



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Querétaro. **856**
- Acuerdo mediante el cual se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas. **858**
- Relación de las Instituciones Particulares que a la fecha cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Querétaro. **859**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que autoriza la Recepción de pago del área de donación correspondiente al Conjunto Habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "Privada de Las Capillas", ubicado en calle Fray Sebastián de Gallegos Número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro. **871**
- Reglamento de Protección Civil del Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **873**
- Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González. **887**
- Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González. **892**
- Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González. **896**
- Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Uso de Suelo de Servicio de Transporte en la modalidad de estacionamiento público, para el predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte, esquina con Avenida Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico. **900**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Félix Osoreo Sotomayor. **903**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", Delegación Santa Rosa Jáuregui. **910**
- Acuerdo Modificador del Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2004, relativo a la Dación en Pago de un Predio Propiedad Municipal a favor del Ejido Los Olvera. **913**
- Acuerdo relativo a la Autorización del "Programa para la Desincorporación de Microlotes propiedad del Municipio de Querétaro", ubicados en diferentes desarrollos habitacionales en el Municipio de Querétaro. **916**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

922

PODER EJECUTIVO

ANEXO NO. 5 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Querétaro** tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Del mencionado convenio forma parte integrante el Anexo No. 5 al mismo celebrado también por la Secretaría y el Estado, relativo a la delegación de las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos comprendidos en el Convenio Único de Desarrollo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomendaban a la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, actualmente Secretaría de la Función Pública.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que uno de los objetivos de la reforma hacendaria, consiste en fortalecer el control y la administración tributarios no sólo en el nivel federal sino también en los estados y municipios, sentando las bases para el verdadero federalismo que permita redistribuir facultades y recursos en busca de una mayor eficiencia y una atención más cuidadosa de las necesidades ciudadanas, procurando una aplicación oportuna, honesta y atinente del erario de origen federal.

Los gobiernos Federal y del Estado, conscientes de la necesidad de consolidar el esquema administrativo de correspondencia entre la prestación del servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33, y los medios requeridos para prestar dicho servicio, han considerado necesario actualizar los términos bajo los cuales el Estado realiza las funciones ope-

rativas de administración del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, toda vez que el documento original data del año 1990 y la Ley de la materia ha sufrido modificaciones, la más reciente tratándose en específico de dicho artículo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 30 de diciembre de 2002.

Por lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un Anexo que sustituya al antes mencionado, por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste asuma las funciones operativas de administración con relación al derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, que paguen los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, financiados con recursos federales asignados, reasignados o transferidos al Estado en los términos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con excepción de los recursos asociados con el Ramo General 33 del mismo, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA.- El Estado ejercerá las funciones operativas de recaudación, ejercicio comprobación, determinación y cobro de los recursos que se obtengan por el derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, incluyendo los rendimientos que éstos generen, en los términos de la legislación federal aplicable, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y de los lineamientos específicos que emita la Secretaría de la Función Pública.

TERCERA.- Los ingresos recaudados por las oficinas recaudadoras del Estado o por las instituciones de crédito que éste autorice, deberán ser enterados y transferidos mensualmente, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del

Estado, al Órgano de Control del Ejecutivo del propio Estado, a nivel de cada programa y proyecto de inversión de los cuales se recauden, a efecto de que este último ejerza y compruebe el gasto asociado con el servicio de vigilancia, inspección y control de los recursos federales asignados, reasignados y transferidos al Estado.

CUARTA.- La Federación destinará al Estado el 100% del derecho a que se refiere este Anexo y sus correspondientes accesorios, para que sea utilizado en la operación conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública respecto de la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

QUINTA.- Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, se estará por parte del Estado a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. El Estado deberá contabilizar en forma total el ingreso percibido por el derecho citado y sus accesorios e informará a la Secretaría sobre la recaudación obtenida.

Para los efectos legales de control a que haya lugar, el Estado, presentará a la Secretaría de la Función Pública, un informe mensual del monto total del ingreso percibido por concepto del derecho citado y de la aplicación del mismo.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la custodia del Órgano de Control del Ejecutivo Estatal para los efectos que procedan en materia de fiscalización federal y estatal.

SEXTA.- La Federación, a través de la Secretaría de la Función Pública, y el Estado, por conducto del Órgano de Control del Ejecutivo del Estado, convendrán anualmente un programa de trabajo para llevar a cabo de manera coordinada, el servicio de vigilancia, inspección y control referido en el presente Anexo.

SÉPTIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y por lo tanto le son aplicables, en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día si-

guiente al de su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1990.

OCTAVA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado, serán concluidos por éste en los términos del Anexo No. 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 1990, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F. 3 de enero de 2005

**POR EL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Lic. Francisco Garrido Patrón
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Lic. Alfredo Botello Montes
Rúbrica

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba
Rúbrica

**POR LA SECRETARÍA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Lic. José Francisco Gil Díaz
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

LICENCIADO FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 1, 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 1, 2, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

I.- Con fecha 27 de febrero de 1976, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

II.- Con 12 de octubre de 2004, emití Declaratoria mediante la cual se dejó sin efecto el nombramiento del Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, en virtud de la renuncia que formuló a dicho nombramiento, mediante escritos de fechas 19 de agosto y 7 de octubre de 2004, Declaratoria que fue publicada en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 5 de noviembre de 2004.

III.- Con fecha 14 de enero de 2005, la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, presentó ante el Ejecutivo del Estado a mi cargo escrito mediante el cual propone al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

IV.- Con fecha 4 de febrero de 2005, el Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, escrito mediante el cual manifestó conocer la propuesta hecha en su favor por la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Titular de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río y solicita le sea otorgado el nombramiento de Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

V.- Visto el expediente del Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, en el que obran constancias de que reúne los requisitos que señala el artículo 11 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro y de las que se desprende que hasta el día 12 de octubre de 2004, se desempeñó como Notario Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, es de proveerse favorablemente la solicitud formulada; en consecuencia y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 1, 2, 3, 11, 18 y 36 de la Ley del Notariado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas.

SEGUNDO.- Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado José Antonio Navarrete Rosas, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al interesado, a la Licenciada Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Titular de la Notaría Pública Número 1 Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, a la Directora del Archivo General de Notarías y a las Dependencias señaladas en el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los ocho días del mes de febrero de dos mil cinco.

**LICENCIADO FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
Rúbrica

**LICENCIADO JOSE ALFREDO
BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES QUE A LA FECHA CUENTAN CON AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EDUCACIÓN INICIAL

1	ABC MIS PRIMERAS LETRAS
2	CASA DE LOS NIÑOS JURICA QUERÉTARO,S.C.
3	CASA DE LOS NIÑOS JURICA,S.C. PLANTEL SAN JUAN DEL RÍO
4	CENDI ANGELITOS, S.C.
5	CENDI APRENDIENDO JUGANDO GIOCARE, SAN JUAN DEL RÍO
6	CENDI BABY GYM
7	CENDI CARACOL
8	CENDI CARLITOS
9	CENDI CIRCULO DE LOS NIÑOS DE QUERÉTARO
10	CENDI COLEGIO BOSTON
11	CENDI CHARLY
12	CENDI CHIQUITINES, A.C.
13	CENDI EL NIDO DEL COLIBRÍ
14	CENDI EL NIÑO FELIZ
15	CENDI EL ROCÍO 163
16	CENDI EL TESORO DE APRENDER
17	CENDI FLOR PEQUEÑITA DE CIALET
18	CENDI GIUSSEPE VERDI
19	CENDI HUICORI
20	CENDI INFANTES Y CRAYOLAS
21	CENDI JARDÍN INFANTIL CREATIVO
22	CENDI LA PEQUEÑA LULU
23	CENDI LOS ARCOS DE QUERÉTARO
24	CENDI MADAI
25	CENDI MAKARENKO
26	CENDI MONTERO
27	CENDI NAOLI
28	CENDI OSITO
29	CENDI PALMAS 102
30	CENDI PARTICIPATIVO NO. 151
31	CENDI PARTICIPATIVO NO. 153
32	CENDI PARTICIPATIVO NO. 156
33	CENDI PARTICIPATIVO NO. 27

34	CENDI PARTICIPATIVO NO. 296
35	CENDI PEQUES MONTESSORI
36	CENDI RENACIMIENTO
37	CENDI ROSAURA ZAPATA CANO
38	CENDI SANTA ISABEL
39	CENDI SIGLO XXI-II EL SOL
40	CENDI SUMMERHILL
41	CENDI TRAVIESOS Y TRAVESURAS
42	CENDI VECINAL COMUNITARIO 711
43	CENDI VILLA INFANTIL
44	CENTRO DE APRENDIZAJE ACTIVO ZIHUAPIL
45	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ACXI
46	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES
47	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EL SUEÑO DE LOS NIÑOS
48	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GIOCARE
49	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GIOCARE, PLANTEL SATÉLITE
50	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL KITTY
51	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LILI, S.C.
52	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MA BATSI
53	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PETIT
54	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PRIMAVERA
55	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL VILLA ALEGRE
56	CENTRO DE DESARROLLO Y EDUCACIÓN MAUD MANNONI, S.C.
57	CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL ESPECIALIZADA ROGELIO RODRÍGUEZ CORTÉS
58	CENTRO EDUCATIVO INTEGRAL PAMEN
59	CENTRO EDUCATIVO JACARANDAS
60	CENTRO EDUCATIVO Y DE DESARROLLO INFANTIL PRINCESA DIANA 2000, A.C.
61	CENTRO ESCOLAR ALMA LATINA
62	CENTRO ESCOLAR AUSTIN
63	CENTRO ESCOLAR JOHANN KEPLER
64	CENTRO ESCOLAR MÉXICO
65	CENTRO ESCOLAR TALENTO INFANTIL
66	CENTRO INTERACTIVO MUNDO NUEVO
67	COLEGIO CELTA INTERNACIONAL
68	COLEGIO DEL PRADO
69	COLEGIO FONTANAR
70	COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
71	COLEGIO LAFAYETTE CENDI SANTA MÓNICA
72	COLEGIO TAHUILCO, LUGAR DE LUZ
73	EL PRINCIPITO
74	EL TALLER DE LOS NIÑOS, A.C.
75	ESCUELA MONTESSORI EL RINCÓN INFANTIL
76	ESTANCIA INFANTIL ÁBACO
77	ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA
78	ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA II
79	ESTANCIA INFANTIL ALMENDRITA, PLANTEL REGULES
80	ESTANCIA INFANTIL CANACO
81	ESTANCIA INFANTIL MÉXICO NUEVO

82	ESTANCIA INFANTIL POLLITOS
83	ESTANCIA INFANTIL XIMENA
84	ESTANCIA MUNDO INFANTIL
85	FLORESTA COLLEGIUM
86	GUARDERÍA PARTICIPATIVA NO. 250
87	GUARDERÍA SIGLO XXI, PLANTEL JACAL
88	GUARDERÍA SIGLO XXI-III
89	INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO, A.C.
90	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT
91	INSTITUTO EDUCATIVO JEAN PIAGET
92	INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY
93	INSTITUTO INFANTIL CAMPESTRE
94	LA CASA DE LOS DUENDES
95	LA CASA DEL BAMBINO
96	MONTESSORI DE PROVINCIA JURQUILLA, A.C.
97	MONTESSORI GALILEO GALILEI
98	MONTESSORI PILLOS
99	OXFORD JUNIOR CENTER, A.C.
100	PREESCOLAR PADIAN

EDUCACIÓN PREESCOLAR

1	CASA DE LOS NIÑOS ERANDI
2	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ROSHER
3	CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO PREESCOLAR ISAAC NEWTON, S.C.
4	CENTRO DE ESTUDIOS DE INGLÉS KENNEDY, S.C.
5	CENTRO EDUCATIVO JARDINES DE LA HACIENDA
6	CENTRO EDUCATIVO NUEVA ERA
7	CENTRO EDUCATIVO OTIOC
8	CENTRO EDUCATIVO PREESCOLAR LA VILLA DE LOS NIÑOS
9	CENTRO EDUCATIVO SANTA CRUZ
10	CENTRO ESCOLAR MARISOL KIPLING, A.C.
11	CENTRO ESCOLAR MÉXICO
12	CENTRO ESCOLAR THOMAS ALVA EDISON
13	CENTRO PEDAGÓGICO FROEBEL
14	CENTRO PEDAGÓGICO INFANTIL STEPS
15	CENTRO PREESCOLAR LINCOLN
16	CENTRO PREESCOLAR NUEVA GENERACIÓN
17	CENTRO PREESCOLAR SAN ÁNGEL, S.C.
18	CENTRO PREESCOLAR SAN PATRICIO
19	CENTRO PREESCOLAR SATÉLITE
20	COLEGIO ALEGRÍA
21	COLEGIO ALMA MURIEL
22	COLEGIO AMÉRICA
23	COLEGIO AMERICANO-QUERÉTARO
24	COLEGIO ÁMSTERDAM
25	COLEGIO BUCKINGHAM, S.C.

26	COLEGIO CAROL BAUR DE QUERÉTARO
27	COLEGIO CENTRO UNIÓN
28	COLEGIO CONSTITUYENTES, S.C.
29	COLEGIO CORREGIDORA
30	COLEGIO DEL LAUREL
31	COLEGIO DEL TEPEYAC
32	COLEGIO DR. Y PROFR. JOSÉ PATIÑO GONZÁLEZ
33	COLEGIO EL ALCÁZAR
34	COLEGIO EL GIRASOL
35	COLEGIO ENRIQUE LAUBSCHER
36	COLEGIO ERICH FROMM
37	COLEGIO GRAN BRETAÑA
38	COLEGIO GUADIANA
39	COLEGIO HELEN PARKHURST
40	COLEGIO JOSÉ CASTELLÓN VELASCO
41	COLEGIO JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA
42	COLEGIO JUAN DE DIOS PEZA
43	COLEGIO JUAN FRANCISCO ESCUTIA
44	COLEGIO LA PROVIDENCIA
45	COLEGIO LAS FLORES
46	COLEGIO LATINOAMERICANO
47	COLEGIO LOMAS DEL MARQUES
48	COLEGIO LONDON
49	COLEGIO LOS ALMENDROS
50	COLEGIO LOS ENCINOS
51	COLEGIO MARCELINA
52	COLEGIO MARGARITA MORALES MARTINEZ, A. C.
53	COLEGIO MI PEQUEÑO MUNDO
54	COLEGIO MODERNO DE QUERÉTARO, S.C.
55	COLEGIO MONTE HOREB
56	COLEGIO MONTESSORI DE QUERÉTARO, A.C.
57	COLEGIO MONTESSORI SHANTI QUERÉTARO, A.C.
58	COLEGIO MONTPELLIER, S.C.
59	COLEGIO MONTSERRAT
60	COLEGIO NACIONES UNIDAS
61	COLEGIO NORMANDI
62	COLEGIO PEDRO PALACIOS
63	COLEGIO PESTALOZZI SAN JUAN
64	COLEGIO REAL DE QUERENDA
65	COLEGIO REAL DE SANTIAGO
66	COLEGIO SER QUERÉTARO
67	COLEGIO SUNHILLS VALLEY
68	COLEGIO TONATIUH
69	COLEGIO VIKTOR FRANKL
70	COLEGIO WEXFORD
71	COLEGIO YOCIPPA
72	ESCUELA BOSQUES, CAMPUS MILENIO
73	ESCUELA JOHN F KENNEDY, A.C.

74	ESCUELA MAXEI
75	ESCUELA MONTESSORI DE TEQUISQUIAPAN
76	ESCUELA MONTESSORI ITARD Y SEGUIN
77	ESCUELA NUEVO CONTINENTE
78	HOGAR TERESA GUASCH
79	INSTITUTO AMERICANO
80	INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO, A. C.
81	INSTITUTO BILINGÜE VICTORIA, A.C.
82	INSTITUTO CINCO DE MAYO
83	INSTITUTO CUMBRES DE QUERÉTARO
84	INSTITUTO GANDHI
85	INSTITUTO HISPANO MEXICANO DE QUERÉTARO, S.C.
86	INSTITUTO HORIZONTE
87	INSTITUTO LINCOLN
88	INSTITUTO MARÍA NESTORA TELLEZ RENDÓN
89	INSTITUTO NOBELL INTERNACIONAL
90	INSTITUTO ORIENTE ARBOLEDAS
91	INSTITUTO PAULA MONTAL DE QUERÉTARO, A. C.
92	INSTITUTO PLANCARTE DE QUERÉTARO , A.C.
93	INSTITUTO PLANCARTE DE SAN JUAN DEL RÍO
94	INSTITUTO ROSA DEL CARMELO
95	INSTITUTO ROSARIO CASTELLANOS
96	INSTITUTO SANTIAGO GALAS
97	INSTITUTO SOVANY
98	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON
99	INSTITUTO VALLE PRAGA
100	INSTITUTO VERACRUZANO
101	JARDÍN DE NIÑOS 30 DE ABRIL
102	JARDÍN DE NIÑOS ANGLO QUERETANO, S.C.
103	JARDÍN DE NIÑOS AUGUSTO FROEBEL
104	JARDÍN DE NIÑOS BURGOS
105	JARDÍN DE NIÑOS CAMPANITA
106	JARDÍN DE NIÑOS CAPULLITO
107	JARDÍN DE NIÑOS CASTILLO DEL ALBA
108	JARDÍN DE NIÑOS COQUI
109	JARDÍN DE NIÑOS DINO
110	JARDÍN DE NIÑOS EMMANUEL KANT
111	JARDÍN DE NIÑOS EUGENIA GONZÁLEZ LAFON
112	JARDÍN DE NIÑOS FLORENCIA NIGHTINGALE
113	JARDÍN DE NIÑOS HIDALGO
114	JARDÍN DE NIÑOS HORMIGUITAS, A.C.
115	JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA
116	JARDÍN DE NIÑOS LA AMISTAD
117	JARDÍN DE NIÑOS LA ESPERANZA
118	JARDÍN DE NIÑOS LAS ROSAS
119	JARDÍN DE NIÑOS MARGARITA
120	JARDÍN DE NIÑOS MÉXICO
121	JARDÍN DE NIÑOS PETER PAN

122	JARDÍN DE NIÑOS QUEEN ELIZABETH
123	JARDÍN DE NIÑOS QUERÉTARO
124	JARDÍN DE NIÑOS RICKY
125	LA SALLE SAN JUAN DEL RÍO, A. C.
126	LICEO ROCÍO
127	MONTESSORI MONET, A.C.
128	MONTESSORI PREESCOLAR LOS ARCOS
129	PREESCOLAR ÁLAMOS
130	PREESCOLAR ANA FRANK
131	PREESCOLAR BILINGÜE MYFLOWER
132	PREESCOLAR BOSQUES, CAMPUS MILENIO
133	PREESCOLAR CARRUSEL
134	PREESCOLAR CASITA DE SORPRESAS
135	PREESCOLAR EL MUNDO DEL SABER
136	PREESCOLAR EL RINCÓN DE MONI
137	PREESCOLAR ENSUEÑO
138	PREESCOLAR EUTERPE
139	PREESCOLAR HANS CHRISTIAN ANDERSEN
140	PREESCOLAR J.J. ROSSEAU
141	PREESCOLAR MI PEQUEÑO CARRUSEL
142	PREESCOLAR OHUAPAN
143	PREESCOLAR ROSA AGAZZI
144	PREESCOLAR SOLECITO
145	PREESCOLAR UN MUNDO DIFERENTE
146	PREESCOLAR UNIVERSO DE PITÁGORAS
147	SANTAYANA CENTRO EDUCATIVO, S. DE R.L.

EDUCACIÓN PRIMARIA

1	BELISARIO DOMÍNGUEZ
2	C.D.I. ROSHER
3	CENTRO CULTURAL BILINGÜE GREEN HILL
4	CENTRO DE APRENDIZAJE ACTIVO ZIHUAPIL
5	CENTRO DE ESTUDIOS CRISTOBAL COLON
6	CENTRO EDUCATIVO DE QUERÉTARO
7	CENTRO EDUCATIVO JARDINES DE LA HACIENDA
8	CENTRO EDUCATIVO MADAI
9	CENTRO EDUCATIVO TIYOLI, A.C.
10	CENTRO EDUCATIVO Y DE DESARROLLO INFANTIL PRINCESA DIANA 2000, A.C. SECCIÓN PRIMARIA
11	CENTRO ESCOLAR ALMA LATINA
12	CENTRO ESCOLAR AUSTIN, PRIMARIA
13	CENTRO ESCOLAR THOMAS ALVA EDISON
14	COLEGIO ÁLAMOS
15	COLEGIO ALMA MURIEL
16	COLEGIO AMANECER
17	COLEGIO AMÉRICA
18	COLEGIO AMERICANO
19	COLEGIO ÁMSTERDAM

20	COLEGIO BOSTON
21	COLEGIO BUCKINGHAM, S. C.
22	COLEGIO CAROL BAUR DE QUERÉTARO
23	COLEGIO CELTA INTERNACIONAL
24	COLEGIO CENTRO UNIÓN
25	COLEGIO CENTRO UNIÓN, A. C.
26	COLEGIO COLONIAL, A. C.
27	COLEGIO CONSTANTINO
28	COLEGIO CONSTITUYENTES
29	COLEGIO CORREGIDORA
30	COLEGIO DEL LAUREL
31	COLEGIO DEL OLMO, A. C.
32	COLEGIO DEL TEPEYAC
33	COLEGIO DIEGO OLVERA ESTRADA
34	COLEGIO DR. Y PROFR. JOSÉ PATIÑO GONZÁLEZ
35	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA
36	COLEGIO EL GIRASOL
37	COLEGIO ERIK ERIKSON
38	COLEGIO FLORENCIO ROSAS
39	COLEGIO FONTANAR
40	COLEGIO FRANCISCO I. MADERO
41	COLEGIO FRAY PEDRO DE GANTE
42	COLEGIO GABRIELA MISTRAL
43	COLEGIO GENERAL REGULES, S.C.
44	COLEGIO GRAN BRETAÑA
45	COLEGIO GUADIANA
46	COLEGIO HELEN PARKHURST
47	COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
48	COLEGIO JOSÉ CASTELLÓN VELASCO
49	COLEGIO LA BASTIDA FRANCISCO DE PAULA
50	COLEGIO LA SALLE SAN JUAN DEL RÍO, A. C.
51	COLEGIO LAFAYETTE
52	COLEGIO LATINOAMERICANO
53	COLEGIO MARGARITA MORALES MARTÍNEZ, A.C.
54	COLEGIO MATEL, A. C.
55	COLEGIO MI PEQUEÑO MUNDO
56	COLEGIO MIGUEL ÁNGEL DE QUERÉTARO
57	COLEGIO MODERNO DE QUERÉTARO
58	COLEGIO MONTE HOREB
59	COLEGIO MONTESSORI DE QUERÉTARO, A. C.
60	COLEGIO MONTPELLIER, S.C.
61	COLEGIO MONTSERRAT
62	COLEGIO MOTOLINIA
63	COLEGIO NACIONES UNIDAS
64	COLEGIO NETZAHUALCOYOTL
65	COLEGIO NORMANDI
66	COLEGIO NUEVO MILENIO DE QUERÉTARO
67	COLEGIO PARTICULAR INCORPORADO JUAN ANTONIO DE URRUTIA Y ARANA

68	COLEGIO PEDRO PALACIOS
69	COLEGIO QUERÉTARO
70	COLEGIO REAL DE QUERENDA
71	COLEGIO REAL DE SANTIAGO
72	COLEGIO REINA ELIZABETH DE QUERÉTARO, A. C.
73	COLEGIO SALESIANO MARCIANO TINAJERO Y ESTRADA, A. C.
74	COLEGIO SAN JUAN DEL RÍO
75	COLEGIO SER QUERÉTARO
76	COLEGIO SHANTI DE QUERÉTARO
77	COLEGIO SUMMERHILL NEILL
78	COLEGIO SUNHILLS VALLEY
79	COLEGIO TAHUILCO, LUGAR DE LUZ
80	COLEGIO TONATIUH
81	COLEGIO VIKTOR FRANKL,S.C.
82	COLEGIO WASHINGTON
83	COLEGIO WEXFORD
84	COLEGIO YOCCIPA
85	CHARLES DICKENS, A. C.
86	ELIZABETH TUDOR BOLENA
87	ESCUELA FLORENCIO ROSAS, A. C.
88	ESCUELA JOHN F KENNEDY, A.C.
89	ESCUELA LA PROVIDENCIA
90	ESCUELA MAXEI
91	ESCUELA NORMAL QUERETANA, A. C.
92	ESCUELA NUEVO CONTINENTE DE QUERÉTARO
93	ESCUELA PRIMARIA ANTONIO MEDIZ BOLIO
94	ESCUELA PRIMARIA BOSQUES
95	ESCUELA PRIMARIA BOSQUES, CAMPUS MILENIO
96	ESCUELA PRIMARIA EDUARDO CLAPAREDE
97	ESCUELA PRIMARIA JUAN ESCUTIA
98	ESCUELA PRIMARIA JUAN FRANCISCO ESCUTIA
99	ESCUELA PRIMARIA LIC. CARLOS SEPTIÉN
100	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INCORPORADA NIÑOS HÉROES
101	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR JUAN DE DIOS PEZA
102	ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR SANTA MARÍA DEL MEXICANO
103	ESCUELA PRIMARIA PAULA MONTALT FORNES
104	ESCUELA PRIMARIA TERESA BORJA
105	EXTENSIÓN COLEGIO SALESIANO
106	EXTENSIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO
107	EXTENSIÓN INSTITUTO PLANCARTE
108	FLORESTA COLLEGIUM
109	INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO, A. C.
110	INSTITUTO ALEXANDER VON HUMBOLDT
111	INSTITUTO ALPES DE QUERÉTARO
112	INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE QUERÉTARO
113	INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO, A. C.
114	INSTITUTO BENAVENTE DE QUERÉTARO, A. C.
115	INSTITUTO BILINGÜE SOVANY

116	INSTITUTO BILINGÜE VICTORIA, A. C.
117	INSTITUTO CINCO DE MAYO
118	INSTITUTO CUMBRES
119	INSTITUTO DE EDUCACIÓN INTEGRAL I. A. P.
120	INSTITUTO DE EXCELENCIA EDUCATIVA
121	INSTITUTO EDUCADOR DE QUERÉTARO, S. C.
122	INSTITUTO ERNEST HEMINGWAY
123	INSTITUTO GANDHI
124	INSTITUTO HISPANO MEXICANO DE QUERÉTARO
125	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A. C.
126	INSTITUTO MARCELINA
127	INSTITUTO MARÍA STELLA V. GALLARDO
128	INSTITUTO MAUD MANNONI
129	INSTITUTO NOBELL INTERNACIONAL
130	INSTITUTO ORIENTE ARBOLEDAS, S. C.
131	INSTITUTO PEÑUELAS
132	INSTITUTO PERFECTO ARVIZU ARCAUTE
133	INSTITUTO PIAGET DE QUERÉTARO, S. C.
134	INSTITUTO PLANCARTE DE QUERÉTARO , A.C.
135	INSTITUTO PLANCARTE SAN JUAN DEL RÍO
136	INSTITUTO QUERETANO, A. C.
137	INSTITUTO RECREACIÓN, A.C.
138	INSTITUTO ROSA DEL CARMELO, A. C.
139	INSTITUTO SANTIAGO
140	INSTITUTO SANTIAGO GALAS
141	INSTITUTO TEPEYAC
142	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON, CAMPUS QUERÉTARO, S.C.
143	INSTITUTO VERACRUZANO
144	J. GUADALUPE VELÁZQUEZ
145	LICEO CONSUELO RUBIO DE RUÍZ
146	LICEO QUERETANO
147	MEXICO DE QUERÉTARO
148	PATRONATO DEL COLEGIO FRAY LUIS DE LEÓN
149	PRIMARIA TANGUYU
150	REMBRANT VAN RINJ
151	SANTAYANA CENTRO EDUCATIVO

EDUCACIÓN SECUNDARIA

1	CENTRO EDUCATIVO DE QUERÉTARO
2	COLEGIO CORREGIDORA
3	COLEGIO ÁLAMOS
4	COLEGIO ALMA MURIEL
5	COLEGIO BUCKINGHAM DE QUERÉTARO, S.C.
6	COLEGIO CAROL BAUR DE QUERÉTARO
7	COLEGIO CELTA INTERNACIONAL
8	COLEGIO CENTRO UNIÓN
9	COLEGIO CENTRO UNIÓN, A. C.

10	COLEGIO CONSTANTINO
11	COLEGIO CONSTITUYENTES, S. C.
12	COLEGIO DEL OLMO, A. C.
13	COLEGIO DEL TEPEYAC
14	COLEGIO DIEGO OLVERA ESTRADA
15	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA
16	COLEGIO ERIK ERIKSON
17	COLEGIO FONTANAR
18	COLEGIO FRANCISCO I. MADERO
19	COLEGIO GABRIELA MISTRAL
20	COLEGIO GRAN BRETAÑA
21	COLEGIO INTERNACIONAL DE QUERÉTARO
22	COLEGIO JOSÉ CASTELLON VELASCO
23	COLEGIO LA BASTIDA FRANCISCO DE PAULA
24	COLEGIO LA SALLE SAN JUAN DEL RÍO, A. C.
25	COLEGIO LAFAYETTE
26	COLEGIO MA. TERESA ORELLANA MURGUÍA
27	COLEGIO MARGARITA MORALES MARTÍNEZ, A. C.
28	COLEGIO MODERNO DE QUERÉTARO, S. C.
29	COLEGIO MONTPELLIER
30	COLEGIO MOTOLINIA
31	COLEGIO PEDRO PALACIOS
32	COLEGIO REAL DE QUERENDA
33	COLEGIO REINA ELIZABETH DE QUERÉTARO, A.C.
34	COLEGIO SALESIANO MARCIANO TINAJERO Y ESTRADA, A. C.
35	COLEGIO TAHUILCO
36	COLEGIO WEXFORD
37	COLEGIO YOCCIPA
38	CHARLES DICKENS, A. C.
39	ESCUELA CLARA BARTON
40	ESCUELA JOHN F KENNEDY, A.C.
41	ESCUELA LA PROVIDENCIA
42	ESCUELA MAXEI
43	ESCUELA NUEVO CONTINENTE DE QUERÉTARO
44	ESCUELA SECUNDARIA ANTONIO MEDIZ BOLIO
45	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR JUAN DE DIOS PEZA
46	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR JUAN FRANCISCO ESCUTIA
47	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR MÉXICO
48	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR SANTA MARÍA DEL MEXICANO
49	EXTENSIÓN DEL INSTITUTO QUERETANO
50	FERNANDO DE TAPIA
51	INSTITUTO ALEGRÍA DE QUERÉTARO,A.C. PLANTEL SANTIAGO
52	INSTITUTO ALPES DE QUERÉTARO
53	INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE QUERÉTARO
54	INSTITUTO ANTONIO LEÓN Y GAMA
55	INSTITUTO ASUNCIÓN DE QUERÉTARO, A. C.
56	INSTITUTO BENAVENTE
57	INSTITUTO BILINGÜE SOVANY

58	INSTITUTO BILINGÜE VICTORIA, A. C.
59	INSTITUTO CINCO DE MAYO
60	INSTITUTO CUMBRES DE QUERÉTARO
61	INSTITUTO HISPANO MEXICANO DE QUERÉTARO
62	INSTITUTO LA PAZ DE QUERÉTARO, A.C.
63	INSTITUTO MARCELINA
64	INSTITUTO MONTREAL
65	INSTITUTO NOBELL INTERNACIONAL
66	INSTITUTO ORIENTE ARBOLEDAS, S. C.
67	INSTITUTO PAULA MONTAL DE QUERÉTARO, A. C.
68	INSTITUTO PLANCARTE DE QUERÉTARO, A. C.
69	INSTITUTO PLANCARTE SAN JUAN DEL RÍO
70	INSTITUTO QUERETANO SECUNDARIA Y PREPARATORIA
71	INSTITUTO RECREACIÓN, A. C.
72	INSTITUTO REMBRANDT DE QUERÉTARO, A.C.
73	INSTITUTO SANTIAGO
74	INSTITUTO SANTIAGO GALAS
75	INSTITUTO STELLA MARIS
76	INSTITUTO THOMAS JEFFERSON CAMPUS QUERÉTARO, S.C.
77	INSTITUTO TOMAS MORO
78	J. GUADALUPE VELÁZQUEZ
79	LEONARDO DE VINCI
80	LICEO CONSUELO RUBIO DE RUÍZ
81	MARCELINO CHAMPAGNAT
82	PATRONATO DEL COLEGIO FRAY LUIS DE LEÓN
83	PEDRO ESCOBEDO
84	SECUNDARIA INSTITUTO SOCIAL COMERCIAL EN CONTADURÍA ADMINISTRATIVA, A C.
85	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ

CARRERAS TÉCNICAS

1	ACADEMIA MOTOLINIA
2	ASISTENTES EDUCATIVOS THOMAS ALVA EDISON
3	BRIGHT SIGHT
4	CENTRO DE ESTUDIOS COMPUTACIONALES DE QUERÉTARO
5	CENTRO DE FORMACIÓN DE RECURSOS DE ENFERMERÍA
6	ESCUELA DE ASISTENTES EDUCATIVOS CHIQUITINES, A.C.
7	ESCUELA DE MECÁNICA DIESEL Y GASOLINA, S. C.
8	HARMON HALL QUERÉTARO
9	INSTITUTO QUERETANO DE TAE KWAN DO

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

1	CENTRO ESCOLAR MÉXICO
2	COLEGIO ÁLAMOS

3	COLEGIO ANGLO MEXICANO
4	COLEGIO CELTA INTERNACIONAL
5	COLEGIO CONSTANTINO
6	COLEGIO CORREGIDORA
7	COLEGIO EDUCACIÓN Y PATRIA
8	COLEGIO FONTANAR
9	COLEGIO MARCELINA
10	COLEGIO MONTPELLIER, S.C.
11	COLEGIO MOTOLINIA
12	ESCUELA NUEVO CONTINENTE
13	INSTITUTO ANTONIO LEÓN Y GAMA
14	INSTITUTO CHAMPAGNAT
15	LICEO CONSUELO RUBIO DE RUIZ
16	PREPARATORIA LAFAYETTE
17	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO A.C.

EDUCACIÓN SUPERIOR

1	CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN SALUD MENTAL CEPESAM
2	CENTRO DE ESTUDIOS EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, CAMPUS QUERÉTARO
3	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL BAJÍO CAMPUS QRO.
4	ESCUELA NORMAL 5 DE MAYO
5	ESCUELA NORMAL LA PAZ
6	ESCUELA NORMAL QUERETANA
7	INSTITUTO GASTRONÓMICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
8	INSTITUTO HUMANISTA DE PSICOTERAPIA GESTALT
9	LICEO ESTUDIOS SUPERIORES
10	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MÉXICO CAMPUS QUERÉTARO
11	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MÉXICO PLANTEL QUERÉTARO
12	UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL NORTE
13	UNIVERSIDAD MARISTA DE QUERÉTARO A.C.
14	UNIVERSIDAD MESOAMERICANA PLANTEL SAN JUAN S C

Santiago de Querétaro, Qro., 18 de febrero de 2005

A T E N T A M E N T E
"QUERÉTARO ES MEJOR"

M. EN C. JOSÉ CARLOS ARREDONDO VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA DE LAS CAPILLAS", UBICADO EN CALLE FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NÚMERO 51, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 16,760.45 M2., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUN-

TO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "PRIVADA DE LAS CAPILLAS", UBICADO EN CALLE FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS NÚMERO 51, EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 16,760.45 M2., Y

CONSIDERANDO.

1.- Que con fecha 02 de junio de 2003, se otorgó por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., mediante expediente FP-020/03, la autorización para fusionar seis predios ubicados en la Calle de Fray Sebastián de Gallegos sin número, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, resultando un solo predio con una superficie total de 18,247.55 m2.

2.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, en fecha 30 de mayo de 2003 otorgó mediante expediente USM-09/03, dictamen de uso de suelo factible para ubicar un conjunto habitacional de 66 viviendas en régimen de condominio en el predio antes citado.

3.- Que mediante oficio número SEDUR-475/03, de fecha 03 de junio de 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal, otorgó Visto Bueno para que en el predio en comento se desarrollara un Conjunto Habitacional de 66 viviendas en régimen de condominio denominado "Privada de las Capillas".

4.- Que mediante Escritura Pública número 6,519 de fecha 25 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó el oficio y plano mediante los cuales se autoriza la fusión de seis lotes de terreno para formar una sola unidad topográfica.

5.- Que mediante Escritura Pública número 6,519 de fecha 25 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Nota-

rio titular de la Notaría Pública número Treinta y cuatro de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó la compraventa celebrada entre los C.C. Rafael Carlos García de Alba Figueroa, Pablo de Jesús de Alba Figueroa y Felipe Alejandro García de Alba Figueroa, como parte vendedora y la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis S.A. de C.V. representada por el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, como parte compradora del predio ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito Corregidora, Querétaro, que de acuerdo al deslinde catastral certificado bajo el Folio número DT200301, consta de una superficie de 16,760.45 m2.

6.- Que con fecha 21 de enero de 2004, mediante oficio SEDESU-081/04, con número de expediente LEO-11/04 la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorgó Licencia para Ejecución de Obras en el predio ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito Corregidora, Querétaro, para ubicar un Conjunto Habitacional de 66 viviendas en régimen en condominio denominado "Privada las Capillas".

7.- Que con fecha 19 de noviembre de 2003, el Ing. José Agustín Alvarado, en su carácter de Representante Legal de la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., presentó escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, solicitando el pago por concepto del 10% del área de donación, proponiendo para esto los trabajos de urbanización de la calle de Juventud, consistentes en terracería y empedrado de aproximadamente 151 metros lineales, considerando un monto de \$417,814.06 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 06/100 M.N.), por este concepto.

8.- Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante memorando número SEDESU-006-04 de fecha 13 de enero de 2004, solicitó la evaluación volumétrica y costos de la propuesta presentada por la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., para pagar el 10% por concepto de área de donación.

9.- Que en fecha 17 de Septiembre de 2004, el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, representante legal de la empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., solicita se pague el 10% del área de donación del desarrollo en comento, mediante la donación del predio ubicado a un costado del desarrollo sobre la privada Hidalgo, el cual cuenta con una superficie de 491.13 m2, y que la superficie de 1,184.91 m2 faltante, sería cubierta

mediante la aportación de obra por un monto de \$635,111.76 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.).

10.- Que mediante Memorando número SEDESU/303/2004 de fecha 21 de julio de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica número SEDESU/038/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago por concepto de área de donación, equivalente a una superficie de 1, 676.45 m2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, a realizar el pago por concepto del Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 1,676.04 m2 considerando un valor de \$530.00 (QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio, ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número 51, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, donde se desarrollará el Conjunto habitacional denominado "Privada de las Capillas" que corresponde a una superficie total de terreno de 16,760.45 m2.

SEGUNDO.- El Desarrollador deberá cubrir el pago del 10% por concepto de área de donación de la siguiente manera:

- a) La donación a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, del predio ubicado en la esquina noreste del desarrollo denominado "Privada de las Capillas", el cual cuenta con una superficie de 491.13 m2 y que será destinado para la construcción de un Jardín de Niños, como parte de la zona de equipamiento urbano del desarrollo en cuestión. La donación antes referida deberá ser transmitida, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente.

- b) La realización de obra pública consistente en trabajos de urbanización de la calle Privada Hidalgo o Callejón Medinas, que comprenderán terracerías, guarniciones, banquetas y obras de infraestructura. Las obras antes descritas tendrán que ser realizadas por un monto no menor a \$635,111.76 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE PESOS 76/100 M.N.) y deberán ser concluidas dentro del término de seis meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO.- La empresa Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., deberá apearse al proyecto autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, bajo la supervisión de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

CUARTO.- En virtud de lo anterior el desarrollador deberá celebrar convenio con el Municipio de Corregidora, Querétaro en un término que no excederá de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa denominada Proyectos y Construcciones de San Luis, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. José Agustín Alvarado Pérez.

Corregidora, Qro. a 28 de Enero de 2005. ATENTAMENTE, POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 31 (TREINTA Y UN) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

QUIEN SUSCRIBE, LIC. MELSAR OCHOA PINEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2003-2006, POR ESTE CONDUCTO HACE CONSTAR QUE EN EL **ACTA NÚM. 47** (CUARENTA Y SIETE) DE **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE ENERO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 10. - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. -----**

----- ACUERDO: -----
PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. CABILDO EL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EL CUAL SERÁ ENVIADO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" ASÍ COMO EN LA GA-

CETA MUNICIPAL, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA DE SU CONTENIDO, EL CUAL SE INSERTA A CONTINUACIÓN:

C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCIA, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Qro., hace saber a sus habitantes que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución del Estado libre y soberano de Querétaro Arteaga, 146 y 147 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y ...

CONSIDERANDO

Que la vida de los habitantes del municipio de Ezequiel Montes, Qro., y de los municipios aledaños en donde se mezclan geográficamente zonas habitacionales e industriales que requieren un cuidado especial, exige una vigilancia generalizada y organizada, obra del Gobierno y la Población Civil, en la cual debe haber una acción decidida y persistente, traducida en una participación social que conlleve también a una cultura de responsabilidad y profesionalismo.

La protección civil, en un sentido más específico, debe entenderse como el conjunto de acciones derivadas y encaminadas a salvaguardar la vida humana, bienes y entorno de los individuos que conforman el Municipio de Ezequiel Montes, Estado de Querétaro.

Después de una exhaustiva revisión de las normas vigentes para prevenir siniestros en el Municipio, nos encontramos ante la necesidad de crear un marco normativo integral, que prevenga, norme y resuelva la participación de las autoridades y la sociedad ante este tipo de sucesos, mediante normas precisas y procedimientos claros de protección civil. Al ser esta una tarea de instituciones, debe ser dotada de reglas, procedimientos, recursos técnicos y autoridad para cumplirla.

Es por ello que este Reglamento de Protección Civil se rige por medidas de seguridad y sanciones al incumplimiento de sus normas.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro., en sesión ordinaria de Cabildo de Fecha 16 de febrero del 2005, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

ARTICULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento, son de orden público e interés social para todas las personas que se encuentren en la jurisdicción del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

Tiene por objeto la creación, coordinación y fortalecimiento de las acciones, a través de la Obra del Gobierno y los ciudadanos, ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos por medio de acciones que reduzcan o logren eliminar la pérdida de vidas humanas, y la destrucción de bienes materiales o económicos, así como evitar el daño a la naturaleza.

ARTICULO 2. El presente reglamento de Protección Civil, emana de las facultades que se consagran en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los Municipios en materia reglamentaria; los Programas Federales de Protección Civil del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Ezequiel Montes, Qro.

ARTICULO 3. Se Considera de orden público y de interés social:

- I. La prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la Protección Civil y expresión, elaboración y determinación de los principios y procedimientos tendientes a su posible solución;
- II. La elaboración, aplicación, evaluación y difusión del Programa Estatal de Protección Civil;
- III. Las acciones de educación, prevención, auxilio y apoyo que se realicen en los términos de esta ley, en congruencia y sin perjuicio de la competencia y atribuciones de la Federación en materia de Protección Civil.

ARTICULO 4. Para los efectos de este Reglamento de Protección Civil deberá entenderse como:

Área de Protección. Las zonas del territorio de la entidad que han quedado sujetas al régimen de Protección Civil, para efectos de coordinar los trabajos y acciones de los sectores público, privado y social en materia de prevención, auxilio y apoyo ante la realización o eventualidad de una catástrofe

o calamidad pública o declaradas zona de desastre.

Protección. Conjunto de disposiciones y medidas tendientes a prevenir, a proporcionar auxilio y apoyo a la población, ante la eventualidad de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública.

Educación para la Protección Civil. Es un proceso permanente y sistematizado de aprendizaje de un conjunto de conocimientos, actitudes y hábitos que debe conocer una sociedad, para actuar en caso de una calamidad pública o para prestar a la comunidad los servicios que requiera, ante la inminencia o presencia de un desastre.

Emergencia. Situación derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales que pueden afectar la vida, los bienes, la integridad de uno o varios grupos sociales o de la sociedad general.

Contingencia. Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro la vida o la integridad de uno o varios grupos de personas o la población en determinado lugar.

Control. Inspección y vigilancia en la aplicación de las medidas necesarias, para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento.

Riesgo. Amenaza de un accidente susceptible de causar a alguien un daño o perjuicio derivado de las circunstancias que se puedan prever pero no eludir.

Acción Preventiva. Conjunto de medidas destinadas a prevenir, impedir o mitigar el impacto destructivo de las calamidades de origen natural o humano sobre la población, bienes, servicios públicos, planta productiva y entorno ecológico, combatiendo o controlando sus causas.

ARTICULO 5. La aplicación del reglamento Municipal de Protección Civil compete al Ejecutivo Municipal, al Sistema Municipal de Protección Civil, y a los funcionarios municipales facultados para tal efecto por el presente ordenamiento.

ARTICULO 6. Son Auxiliares en el Municipio en materia de Protección Civil:

- I. Los funcionarios de las Dependencias Municipales, que por ramo que atienden les corresponda participar en los programas de

prevención, auxilio y apoyo a la población en materia de desastre;

- II. Las Delegaciones y Representaciones en el Municipio que desarrollen actividades relacionadas con la ejecución de programas de prevención, auxilio y apoyo a la población o que atiendan asuntos relacionados con agentes peligrosos; y
- III. Las organizaciones, corporaciones y grupos voluntarios que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Protección Civil.

ARTICULO 7. El Ejecutivo del Municipio, a través del Consejo Municipal de Protección Civil, fomentará programas, estudios, investigaciones y otras actividades para desarrollar nuevos métodos, sistemas, equipos y/o dispositivos que permitan prevenir y controlar alguna catástrofe, desastre o calamidad pública, y proporcionar a la comunidad los servicios que requiera para la atención de las necesidades generadas por la inminencia o presencia de un desastre.

ARTICULO 8. El Ejecutivo del Municipio, a través del Consejo Municipal y la Unidad de Protección Civil, desarrollará programas educativos e informativos sobre problemas reales y potenciales de la Protección Civil del Municipio, orientando a la población en esta materia.

ARTICULO 9. El Ejecutivo del Municipio, dictará los Acuerdos y disposiciones que estime pertinentes para:

- I. Crear órganos relacionados con las finalidades que persigue este reglamento, los cuales tendrán la estructura y funciones que sean acordes con sus objetivos;
- II. Poner en vigor las medidas, procesos y técnicas adecuadas para la prevención de desastres provocados por los fenómenos naturales, tecnológicos y humanos;
- III. Realizar, contratar y ordenar estudios, obras o trabajos, e implantar las medidas mediatas o inmediatas que estime necesarias para prevenir desastres provocados por fenómenos naturales, tecnológicos o humanos; y
- IV. Emitir declaratorias de contingencia, emergencia o desastres.

CAPITULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

SISTEMA

ARTICULO 10. La finalidad del Sistema Municipal de Protección Civil es la de organizar planes y programas de prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencia y contingencias que pudieran ser provocadas por diferentes tipos de agentes.

ARTICULO 11. El Sistema Municipal estudiará las formas para prevenir los desastres y aminsonar los efectos; así mismo implantará campañas educativas para prevenir y controlar situaciones de emergencia a través de los medios de información y promoción que considere convenientes.

ARTICULO 12. El Sistema Municipal de Protección Civil está constituido por:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil,
- II. La Unidad de Protección Civil,
- III. Los representantes de los sectores público, social y privado,
- IV. Los grupos voluntarios; y
- V. Las instituciones educativas.

ARTICULO 13. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal en funciones o quien éste designe para suplirlo durante sus ausencias;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de Gobierno;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Los Regidores del H. Ayuntamiento de Ezequiel Montes, Qro.;
- V. Los titulares de las diversas dependencias Municipales;
- VI. Los representantes del Gobierno Federal y Estatal asentados en el territorio Municipal; y
- VII. Los representantes de los grupos voluntarios asentados en el territorio municipal, debidamente registrados ante la Unidad Municipal de Protección Civil.

**CAPITULO TERCERO
DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**

ARTICULO 14. El Consejo Municipal de Protección Civil es un órgano consultivo de coordinación de acciones e instrumento de participación ciudadana para la prevención y atención de un desastre en el territorio Municipal.

La estructura del mismo se dará como un órgano consultivo de coordinación de acciones por parte de las asociaciones civiles y cuerpos de rescate, así como la participación de la población en general.

ARTICULO 15. El Consejo Municipal de Protección Civil estará integrado por representantes de los sectores público, social y privado del Municipio que participen en las tareas de Protección Civil.

ARTICULO 16. Los objetivos generales del Consejo Municipal de Protección Civil serán los siguientes:

- I. Constituirse como un organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal en Materia de Protección Civil y ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado en la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres;
- II. Alentar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de protección civil;
- III. Elaborar y presentar para su aprobación al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Contingencias, para la prevención, identificación, estudio y análisis de los problemas reales y contingentes de la Protección Civil, en donde se establezcan y determinen los principios y procedimientos tendientes a su posible solución, así como la elaboración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- IV. Integrar y mantener actualizado el inventario de riesgos de desastres factibles en el municipio y valorar las posibles consecuencias que puedan derivarse de cada uno de ellos, a efecto de organizar las acciones tendientes para eliminarlos o disminuir el impacto de los mismos en la población, sus bienes y la naturaleza;
- V. Inventariar y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos materiales y humanos necesarios para la prevención y atención del desastre;

- VI. Articular políticas y acciones institucionales en materia de Protección Civil, a efecto de que se eviten en lo posible acciones aisladas o dispersas que dificulten una adecuada suma de esfuerzos;
- VII. Coordinar las acciones de salvamento y auxilio cuando se presenten fenómenos de desastre,
- VIII. Impulsar las acciones de capacitación especializada de rescate dentro de los cuerpos institucionales de protección civil y la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan de medidas preventivas de accidentes o cómo actuar cuando ellos ocurran; desarrollar una amplia divulgación de los aspectos de protección civil en la comunidad para crear una cultura de protección civil que pondere la educación de los ciudadanos y sobre todo de los niños.
- IX. Elaborar y aplicar una evaluación y difusión del Plan Municipal de Contingencias,
- X. Promover la participación de los grupos voluntarios debidamente organizados para que manifiesten sus propuestas y participen en la elaboración de Planes, programas y políticas en esta materia. De igual forma, podrán celebrar convenios de concertación con los voluntarios organizados, a fin de prevenir y controlar situaciones de emergencia,
- XI. Vigilar el mantenimiento o pronto restablecimiento de los servicios públicos fundamentales en los lugares donde ocurra el desastre.
- XII. Evaluar la situación de desastre, la capacidad de respuesta de la Entidad, y en su caso, solicitar el apoyo al Sistema Estatal de Protección Civil para la atención del evento.

ARTICULO 17. El Consejo Municipal de Protección Civil forma parte de los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil, sus actuaciones serán en colaboración y coordinación con los niveles federal y estatal que integran dicho sistema.

ARTICULO 18. En materia de Protección Civil es obligación de los ciudadanos del municipio prestar toda clase de colaboración al Consejo Municipal de Protección Civil y demás dependencias del Municipio ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no les implique un perjuicio en sus personas o en su patrimonio.

ARTICULO 19. Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, sus propietarios o encargados están obligados a facilitar el acceso a los cuerpos de rescate, además de proporcionarles toda clase de información y ayuda a su alcance a la autoridad.

ARTICULO 20. Cuando el origen del desastre se deba a acciones realizadas de manera intencional por algún individuo, independientemente de las acciones de carácter civil o penal que procedan, será responsable de los daños causados a terceros y estará obligado a reparar los daños ocasionados a la infraestructura urbana cuando ésta hubiera sido dañada como consecuencia de dicha acción.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL

ARTICULO 21. Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- II. Autorizar el orden del día a que se sujetará la sesión a que se convoque;
- III. El Presidente del Consejo está facultado para que en coordinación con el Ejecutivo Estatal elabore y emita la declaratoria de desastre; y,
- IV. Las demás que se deriven de este Reglamento.

ARTICULO 22. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día;
- III. Hacer pública la Declaratoria de Desastre formulada por el Presidente del Consejo y el Ejecutivo Estatal, en cuyo caso deberá convocar de inmediato al Consejo, instalando el Centro de Operación y vigilando el desarrollo de los trabajos correspondientes. Así mismo hacer lo propio, cuando se trate de declaratorias del Ejecutivo Federal;
- IV. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo;

- V. Certificar las Actas del Consejo y dar fe de su contenido y los acuerdos.

ARTICULO 23. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo, e informar de las acciones ejecutadas por la Unidad a su cargo;
- II. Elaborar y someter a votación ante el Consejo el calendario de sesiones;
- III. Elaborar el Reglamento Interno a que se sujetarán los integrantes;
- IV. La instalación del Centro Municipal de Operaciones;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y darles seguimiento;
- VI. Ordenar y clasificar los estudios, programas e investigaciones presentadas al Consejo;
- VII. Llevar el archivo y control de los diversos programas de Protección Civil;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del Consejo y de la Unidad Estatal de Protección Civil;
- IX. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de desastre y firmar, junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos, y resoluciones del mismo; y
- X. Las demás funciones que se deriven del presente reglamento.

ARTICULO 24. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil:

- I. Votar los acuerdos emanados de las Sesiones del Consejo;
- II. Aprobar el Plan de Municipal de Contingencias;
- III. Disponer del Fondo Municipal de Emergencias;
- IV. Atender las convocatorias del Secretario Ejecutivo;
- V. Firmar al calce las actas emanadas de las sesiones;
- VI. Supervisar el funcionamiento de la Unidad de Protección Civil; y

- VII. Las demás que deriven del presente reglamento.

CAPITULO QUINTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 25. La Unidad Municipal de Protección Civil, tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema Municipal de Protección Civil los 365 días del año.

ARTICULO 26. La Unidad Municipal de Protección Civil estará integrada por:

- I. Un Director, que será el responsable de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- II. Un Coordinador de Planeación y Capacitación;
- III. Un Coordinador de Operación y Atención de Emergencias;
- IV. El personal operativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento;
- V. Personal de verificación y administrativo suficiente para brindar seguridad necesaria a la Población Civil.

ARTICULO 27. La Unidad Municipal de Protección Civil contará con instalaciones, materiales, equipo y recursos humanos y financieros para su eficaz funcionamiento, conforme al presupuesto respectivo.

ARTICULO 28. La Unidad Municipal de Protección Civil es el órgano ejecutivo y operativo del Sistema de Protección Civil y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Instrumentar un primer nivel de respuesta ante cualquier contingencia o desastre que afecte a la persona o a la población civil en general;
- II. Elaborar el Atlas Municipal de Riesgos;
- III. Elaborar el Plan Municipal de Contingencias;
- IV. Operar y coordinar el Programa Municipal de Protección Civil;
- V. Promover las reformas al reglamento, con la finalidad de seguir brindando seguridad necesaria a la población civil;

- VI. Establecer una correcta coordinación con los organismos del sector público, social y privado;
- VII. Crear un sistema de información que comprenda los directorios de personas e instituciones y los inventarios de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio para casos de emergencia o desastre;
- VIII. Promover entre los medios de comunicación una política de comunicación social permanente que contribuya a avanzar en la conformación de una cultura de prevención;
- IX. En caso de emergencia, elaborar el análisis y evaluación para ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para toma de decisiones correspondientes;
- X. Establecer el lugar donde habrá de ubicarse el Consejo Municipal de Operaciones;
- XI. Promover la realización de cursos y simulacros en materia de prevención, que permitan obtener una mejor respuesta de los participantes ante posibles contingencias o desastres.
- XII. Por conducto del director, ordenar inspecciones en todos aquellos lugares que tengan giros comerciales cuya actividad pueda provocar algún desastre o riesgo, para la persona o la población civil en general;
- XIII. Dictar las medidas de seguridad encaminadas a minimizar los riesgos de giros que pudieran impactar de manera considerable a la persona o población civil;
- XIV. Formular y conducir una política de Protección Civil de manera congruente con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil;
- XV. Llevar a cabo visitas de verificación a todos los establecimientos, locales comerciales, empresas, planteles educativos, centros de espectáculos, bares, discotecas y todo aquel inmueble asentado en territorio municipal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, así como establecer contacto con los organizadores o responsables de eventos masivos, con la finalidad de recabar la información y documentación necesarias para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún siniestro o desastre;
- XVI. Emitir el dictamen por conducto de su Director, ante la tramitación de algún espectáculo masivo y en aquellos casos que la Unidad los considere pertinente por el riesgo que pudiera implicar a la persona o a la Población Civil.
- XVII. Solicitar a los empresarios, directores, responsables, administradores o poseedores de algún inmueble, la información necesaria para evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro;
- XVIII. Aprobar los programas internos de Protección Civil en aquellos lugares o centros de trabajo que por su naturaleza causen o puedan causar emergencias o siniestros y pongan en riesgo a la persona o la población civil en general;
- XIX. Emitir dictámenes en aquel asentamiento que por su naturaleza ponga en riesgo a la persona, sus bienes o su entorno;
- XX. Proponer normas, programas y estrategias encaminadas al cumplimiento de programas municipales, estatales y federales en materia de protección civil;
- XXI. Presentar ante el Consejo Municipal de Protección Civil el plan de trabajo mensual, sus alcances y resultados del mismo;
- XXII. La Dirección Municipal de Protección Civil podrá realizar visitas de inspección a todos aquellos establecimientos ubicados en el municipio, con la finalidad de vigilar el presente reglamento así como verificar la existencia de equipo de seguridad para prevenir la posibilidad de emergencias o desastres que pongan en riesgo a la persona, sus bienes o el entorno;
- XXIII. Las demás que le atribuyan otras Leyes y Reglamentos, las que le asigne el Presidente y las que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores.
- ARTICULO 29.** En el caso que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán programas especiales de Protección Civil.
- ARTICULO 30.** Verificar que las empresas asentadas en el territorio municipal cuenten con unidades internas de protección civil debidamente capacitadas y adiestradas para realizar labores de prevención en su centro de trabajo.
- ARTICULO 31.** Verificar que los establecimientos en general cuenten con un programa de Protección Civil.

ARTICULO 32. Supervisar que los inmuebles que reciban una afluencia masiva de personas, cuenten con un Programa Interno de Protección Civil aprobado previamente por la Unidad Municipal en término de instalaciones generales, además de presentar el programa específico de acuerdo al evento a realizarse con anticipación de por lo menos dos días de la fecha de celebración.

ARTICULO 33. La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá la obligación de brindar la asesoría necesaria en materia de prevención a cualquier persona que la solicite.

ARTICULO 34. Emitir el reporte basado en las inspecciones realizadas, y turnarlas a la Dependencia Municipal correspondiente para que determine la sanción.

ARTICULO 35. Realizar Brigadas en caso de contingencias, con las diversas Corporaciones y Grupos Voluntarios.

ARTICULO 36. Activar los planes de Protección Civil que sean necesarios en casos de situación Grave, y las demás funciones que se deriven de este reglamento y disposiciones aplicables.

CAPITULO SEXTO DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 37. Toda persona física o moral dentro del Municipio, tiene la obligación de informar a las autoridades de Protección Civil, de cualquier riesgo, siniestro o desastre que se presente o que pueda presentarse en el entorno.

ARTICULO 38. Los grupos voluntarios podrán participar en las labores de Protección Civil siempre y cuando se sujeten a lo establecido por la ley de Protección Civil del Estado de Querétaro y reglamentos aplicables, así como lo establecido en el sistema interno de Protección Civil en las normas oficiales mexicanas.

ARTICULO 39. Los grupos voluntarios deberán acreditar que su personal cuenta con los conocimientos suficientes para la atención de emergencias, además de contar con lo siguiente:

- I. Por conducto de su representante legal, solicitar por escrito su inscripción a la Unidad Municipal de Protección Civil;

- II. Presentar la relación y descripción de su equipo y características, listado de su personal y materiales con que cuentan para su operación en el territorio Municipal;
- III. Autorización y Visto Bueno de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, tratándose de equipo médico y aquellos que por su naturaleza lo requieran, según sea el caso; y
- IV. Autorización y Visto Bueno de la Unidad Estatal de Protección Civil.

ARTICULO 40. Los grupos voluntarios deberán coordinarse con la Unidad Municipal de Protección Civil para simulacros y tareas propias de la materia de prevención, auxilio y recuperación en los casos de accidentes y desastres.

ARTICULO 41. En Coordinación con la Unidad Municipal de Protección Civil, participar en labores de capacitación y adiestramiento al personal que desee ingresar, así como a los planteles educativos o cualquier persona que lo solicite.

ARTICULO 42. Rendir informes y datos que le solicite la Unidad Municipal de Protección Civil, con la regularidad que ésta le señale.

ARTICULO 43. Los grupos voluntarios podrán participar en otras actividades que les sean requeridas por la Unidad Municipal de Protección Civil, y que de acuerdo a los recursos materiales y humanos tengan la capacidad de realizarlas.

CAPITULO SÉPTIMO DEL ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS

ARTICULO 44. El Atlas Municipal de riesgos permite conocer el sitio, distancia y magnitud, así como el tipo de agentes perturbadores que se encuentran ubicados en el territorio del Municipio.

Deberá contener los elementos o fenómenos naturales que producen o representan un peligro para la población, y las actividades humanas y concentraciones de sus asentamientos, que permitan visualizar, ubicar y medir las zonas de mayor vulnerabilidad, y por lo tanto, cómo se conforman las zonas de riesgo, así como su área de influencia, es decir, qué elementos del rededor influyen y a qué superficie cercana afecta.

CAPITULO OCTAVO DEL PLAN MUNICIPAL DE CONTINGENCIAS

ARTICULO 45. El Plan Municipal de Contingencias es el instrumento de planeación de que debe disponer la Unidad de Protección Civil para dar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada a las situaciones de emergencia causadas por fenómenos destructivos de origen natural o humano.

Consiste en la organización y coordinación de dependencias, organismos, personas, acciones y recursos del Municipio responsables de la atención del desastre, con base en la identificación de riesgos, disponibilidad de recursos materiales y humanos, preparación de la comunidad y capacidad de respuesta local.

ARTICULO 46. El Plan Municipal de Contingencias contendrá las siguientes líneas estratégicas:

- I. Establecer las acciones preventivas y de auxilio destinadas a proteger y salvaguardar a la población, sus bienes y el medio ambiente, de las calamidades que amenacen el territorio Municipal;
- II. Incorporar, organizar y coordinar la intervención de las dependencias y organismos públicos, privados y sociales participantes en situaciones de emergencia, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones;
- III. Promover la participación de la población ubicada en zonas de riesgo, en labores de Protección Civil, para llevar a cabo su concientización y fomentar una cultura en la materia.

ARTICULO 47. La elaboración del Plan Municipal de Contingencia compete a la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual deberá de diseñar, implantar, coordinar y actualizar de acuerdo a la cantidad y tipo de riesgo que afecte cualquier punto de superficie territorial.

ARTICULO 48. La aprobación del Plan Municipal de Contingencias estará a cargo del Consejo Municipal de Protección Civil, quien deberá vigilar su operatividad y actualización permanente.

CAPITULO NOVENO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 49. El Programa Municipal de Protección Civil y sus Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación definirán los objetivos, estrategias, líneas de acción, recursos necesarios y las responsabilidades de los participantes en el Sistema, para el cumplimiento de las metas que en ello se establezcan, de conformidad con los lineamientos señalados en los Sistemas Nacionales y Estatales de Protección Civil.

ARTICULO 50. El Programa de Protección Civil se integra con:

- I. Subprograma de Prevención, que es el conjunto de funciones destinadas a evitar o mitigar el impacto destructivo de las calamidades;
- II. El Subprograma de Auxilio, que es el conjunto de funciones destinadas a salvaguardar a la población que se encuentre en peligro; y
- III. El Subprograma de Recuperación Inicial, que tiene las acciones tendientes a restablecer la situación a la normalidad.
 - a. Los antecedentes históricos de los desastres en el territorio del Municipio,
 - b. La identificación de los riesgos a que están expuestos en el Municipio,
 - c. La identificación de los objetivos del programa
 - d. La estimación de los recursos financieros y,
 - e. Los mecanismos para su control y evaluación.

En caso de que se identifiquen riesgos específicos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se elaborarán programas especiales de Protección Civil.

DEL FONDO DE EMERGENCIAS

ARTICULO 51. El Consejo Municipal de Protección Municipal deberá contar con una partida presupuestal para casos emergentes, la cual será destinada de acuerdo a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Municipio de Ezequiel

Montes, Qro.

ARTICULO 52. El Fondo de emergencias deberá ser utilizado solamente en casos de extrema urgencia como son:

- I. Sismos;
- II. Inundaciones;
- III. Incendios masivos;
- IV. Explosiones;
- V. Plagas;
- VI. Epidemias;
- VII. En los casos en que exista Guerra;
- VIII. Ataques Terroristas; y
- IX. Todo aquello que por su naturaleza el Consejo Municipal de Protección Civil considere como una extrema necesidad.

ARTICULO 53. Podrá disponer del fondo de emergencias, el Secretario Técnico de Protección, el Consejo Municipal de Protección Civil previa notificación hecha al Tesorero Municipal.

CAPITULO DECIMO DE LAS VISITAS DE INSPECCION

ARTICULO 54. El Director de la Unidad Municipal de Protección Civil ordenará visitas de inspección a todos los establecimientos que se asienten en el territorio Municipal, con la finalidad de vigilar y prevenir la posibilidad de emergencias así como de evaluar el grado de riesgo ante la eventualidad de algún desastre o siniestro que pongan en riesgo a la persona, sus bienes o el entorno.

ARTICULO 55. Los inspectores adscritos a la Unidad Municipal de Protección Civil, son los encargados de practicar visitas de inspección, para lo cual deberán estar provistos de órdenes inscritas, con firma autógrafa expedidas por el Director de la Unidad Municipal de Protección Civil, en la que se deberá precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

En todo caso, para notificar la orden de visita, los inspectores deberán de cerciorarse del domicilio visitado y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, deberá hacerse constar en el acta de

notificación sin que esto afecte su validez

De no encontrarse la persona a quien deba ser notificada la orden de visita o su representante legal, el inspector dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a la hora fijada en el citatorio del día hábil siguiente.

Si la persona a quien ha de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia, y de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el lugar, se realizará por instructivo y se fijará en un lugar visible del mismo.

ARTICULO 56. Los inspectores, durante el ejercicio de sus funciones y en los términos señalados en la orden de visita, tendrán libre acceso a todas las instalaciones y los encargados y /o responsables estarán obligados a permitir el acceso y a dar las facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

ARTICULO 57. En las visitas de inspección a que se refieren los artículos anteriores se verificará la existencia de equipos de seguridad, señales restrictivas, preventivas e informativas, luces y equipo reglamentario según el caso, los instructivos y manuales para situaciones de emergencia, los cuales consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse antes, durante y después del algún siniestro o desastre, así como señalar zonas de seguridad.

ARTICULO 58. Los establecimientos que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas tendrán la obligación de contar con un programa permanente de protección civil y presentarlos ante las autoridades de protección civil para su aprobación.

ARTICULO 59. Los depósitos, almacenes o estaciones de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente flamables o explosivos y almacenes deberán ubicarse en áreas estratégicas o fuera de los centros de población.

Al expedirse el cambio de uso de suelo, la licencia de funcionamiento o autorizar el refrendo anual, la Autoridad Municipal tendrá derecho a solicitar a los propietarios o encargados de los establecimientos descritos en el presente artículo, la exhibición de las certificaciones actualizadas de las

revisiones de seguridad efectuadas por la autoridad competente.

ARTICULO 60. Los vehículos de combustión interna que para su funcionamiento utilicen gas L.P., sólo podrán abastecerse dentro de las Estaciones de Suministro, ya que el objetivo de ésta es el de trasegar gas de un recipiente fijo a los recipientes de los vehículos automotores.

ARTICULO 61. Los carros tanque que transportan gas L.P. proveerán este combustible a las industrias, comercios, servicios y casas habitación que cuenten con las instalaciones fijas tipo Aprovechamiento.

ARTICULO 62. La distribución urbana del gas L.P. se realizará a través del intercambio de cilindros, absteniéndose de trasegar cilindros en vía pública.

ARTICULO 63. Cuando exista una situación que ponga en riesgo a la persona o los bienes de interés general, no será necesario notificar al interesado, debiendo presentar únicamente la orden de visita por escrito para practicar la visita de inspección.

ARTICULO 64. Transcurrido el plazo para presentar inconformidad a la dependencia administrativa correspondiente, dentro del termino que no podrá exceder de 15 días hábiles se emitirá la sanción procedente, previo estudio de las documentales, y en estricto apego a derecho, se dictará la resolución que proceda en su caso, debidamente fundamentada y motivada, notificándola personalmente al visitado.

ARTICULO 65. El término previsto en la fracción anterior, podrá ser ampliado hasta por un plazo igual, previa notificación que se haga al inspeccionado en vía personal si se conoce su domicilio o por estrado en caso de más de dos citatorios sin encontrarsele, previa notificación y fundamentación.

ARTICULO 66. Serán aplicables de manera supletoria en los procedimientos administrativos, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Querétaro, en lo que no contravenga a las disposiciones.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 67. Como resultado del informe de inspección, las autoridades de Protección Civil

adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o bienes de interés general, las que tiendan a garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salubridad pública. Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

ARTICULO 68. Son medidas de seguridad:

- I. La observación de personas y lugares de riesgo;
- II. La Clausura temporal o definitiva, total o parcial;
- III. La demolición de construcciones;
- IV. El retiro de las instalaciones;
- V. La suspensión de trabajo o servicios;
- VI. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos, sustancias y los diversos tipos de agentes que pudieran provocar desastres;
- VII. La desocupación o desalojo de casas, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, establecimientos en general y cualquier lugar o predio, coordinando la movilización en caso de emergencia, ante la eventualidad de algún desastre;
- VIII. La prohibición de actos de utilización, producción, recreación, esparcimiento y otros que se consideren necesarios para prevenir y controlar situaciones de emergencia; y
- IX. Las demás que en materia de Protección Civil determinen las autoridades del Estado y del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., tendientes a evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a personas, instalaciones, bienes de interés general o para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad.

ARTICULO 69. Para la ejecución de las medidas de seguridad, no será necesario notificar previamente al afectado, pero en todo caso, deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia en la que se observarán las formalidades establecidas para las inspecciones. El documento respectivo deberá ser firmado por quienes intervinieron y estuvieron presentes en la inspección. Si alguno se negara, tal circunstancia se hará constar por el inspector, sin que ello afecte la validez del acto. El personal autorizado entregará al interesado copia

del acta levantada.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DE LOS DICTAMENES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTICULO 70. La Dirección de Protección Civil tendrá la facultad de emitir dictámenes sobre aquellos giros comerciales que pretendan establecerse dentro del territorio Municipal, para los efectos de solicitar el permiso de funcionamiento.

ARTICULO 71. El dictamen de Protección Civil, deberá ir acompañado por copia del dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología Municipal.

ARTICULO 72. El dictamen deberá contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que se realiza;
- II. El fundamento legal;
- III. Nombre de la Empresa o Perito que realice el peritaje;
- IV. Resultados del Peritaje;
- V. Copia del dictamen favorable emitido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Ecología Municipal;
- VI. Las Observaciones que realice la Dirección de Protección Civil.

ARTICULO 73. Todo Dictamen de Protección Civil deberá presentarse ante la Tesorería Municipal, sellado y firmado en cada una de sus fojas por el Secretario Técnico de Protección Civil y por el perito.

ARTICULO 74. El permiso de funcionamiento será expedido por la Tesorería Municipal, mediante el cumplimiento de los requisitos que esa Dependencia disponga.

CAPITULO DECIMO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

ARTICULO 75. Son conductas constitutivas de infracción, las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir y obstaculizar al personal autorizado por las autoridades de Protección Civil, el

realizar las inspecciones que en los términos de este Reglamento se hubieren ordenado;

- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente, relativos a proporcionar la información y documentación necesaria para cumplir adecuadamente con las facultades que le confiere este Reglamento;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad que imponga cualquier medida de seguridad, en los términos de este Reglamento; y
- V. En general, llevar a cabo cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones de este Reglamento, o que por cualquier motivo causen o puedan causar algún riesgo o daño a la salud pública o la seguridad de la población.

ARTICULO 76. Las personas físicas o morales que conforme a las disposiciones contenidas en este Reglamento resulten infractores serán sancionadas en forma acorde a la infracción cometida.

ARTICULO 77. Para efectos de este Reglamento, serán solidariamente responsables:

- I. Los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás responsables involucrados en la violación de este Reglamento;
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones y omisiones constitutivas de infracción; y
- III. Los servidores y empleados públicos que intervengan o faciliten la comisión de la infracción.

ARTICULO 78. A través de la Tesorería Municipal, serán aplicables las sanciones que procedan por violación al presente Reglamento, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias del Ejecutivo Federal y Estatal.

ARTICULO 79. La contravención a las disposiciones del presente reglamento dará lugar a la imposición de sanción que podrá consistir, según el caso en:

- I. Multa;
- II. Suspensión de funciones;
- III. Separación del Cargo;

- IV. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos, instalaciones, obras o servicios en su caso; y
- V. Suspensión de Obras, instalaciones o en su caso servicios.

En los términos de este capítulo, la Autoridad competente podrá imponer un solo acto y a una misma persona física o moral, en forma acumulativa, una o más sanciones de las previstas en este artículo, atendiendo la gravedad del caso específico y las infracciones cometidas.

ARTICULO 80. Es facultad de la Tesorería Municipal, el imponer las sanciones a aquellos establecimientos infractores, mediante valoración que deba hacer el Tesorero Municipal a la recomendación emitida por la Dirección de Protección Civil y con fundamento en los Artículos 47 y 48 del presente Ordenamiento Jurídico.

ARTICULO 81. Las infracciones cometidas al presente ordenamiento, se sancionarán con el equivalente de uno a veinte mil días de salario mínimo general de la zona económica correspondiente, excepto en lo que se refiere a escuelas.

En el caso de reincidencias se duplicará la multa por una sola vez, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra el infractor, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad.

En el caso de que se tuviera por segunda vez la reincidencia, se procederá a la clausura definitiva del o los inmuebles o muebles en materia de violación reglamentaria, y la autoridad competente podrá determinar la suspensión o cancelación de cualquier permiso o licencia que se hubiere otorgado.

En caso de que conforme al criterio del Inspector designado exista riesgo inminente de perturbación o daño, expondrá las causas por las que considera necesaria la clausura o suspensión de la actividad que pudiera generar dicha perturbación, informando a la autoridad ordenadora de la medida correspondiente, dentro del término más inmediato a su cierre de actuación, y ésta dará entrada al asunto y confirmará la procedencia de la clausura, previa motivación y fundamentación.

ARTICULO 82. En el caso de que la autoridad competente, además de la sanción, determine la necesidad de demolición, retiro, construcción o modificación de obras e instalaciones, ordenará al infractor su realización. Si éste no cumple en el

plazo que para ello se le haya fijado, la autoridad podrá realizarla u ordenar su ejecución a un tercero, con cargo al infractor.

ARTICULO 83. Para la fijación de la sanción económica, que deberá hacerse entre el mínimo y el máximo establecido, se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, la reincidencia y demás circunstancias que sirvan para individualizar las sanciones.

ARTICULO 84. Las sanciones de carácter pecuniario se liquidarán por el infractor en la oficina Municipal recaudadora que corresponda, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha que se haya hecho la notificación respectiva. En todo caso su importe se considerará crédito fiscal a favor del Municipio.

ARTICULO 85. Independientemente de las sanciones administrativas que se impongan al infractor, la autoridad competente, en su caso, hará del conocimiento al Ministerio Público los hechos que pudieran constituir un delito.

CAPITULO DECIMO CUARTO DE LOS RECURSOS

ARTICULO 86. Deberá de entenderse por recurso administrativo, todo medio de impugnación de que disponen los particulares que a su juicio se consideren afectados en sus derechos o intereses, por un acto de la administración pública, para obtener de la autoridad administrativa una revisión del propio acto, con la finalidad de que lo revoque, modifique o lo confirme según el caso.

Las resoluciones y actos administrativos que dicte la autoridad municipal con motivo de la aplicación de este Reglamento, podrán ser impugnados y recurridos por las personas afectadas por estas resoluciones en los términos establecidos en el Capítulo de los Medios de Defensa de los Particulares, previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

ARTICULO 87. La interposición del recurso suspende el procedimiento económico coactivo, en tanto se resuelve, previa garantía otorgada por el recurrente ante la Tesorería Municipal, tratándose de la imposición de multas.

La suspensión a la ejecución de los demás actos administrativos procederá en tanto se resuelva el recurso.

CAPITULO DECIMO QUINTO DE LAS NOTIFICACIONES

ARTICULO 88. La notificación de las resoluciones administrativas, emitidas por las autoridades del Municipio en términos del Reglamento, será de carácter personal.

ARTICULO 89. Cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no esté presente se le dejará citatorio para que esté a una hora determinada del día hábil siguiente, apercibiéndola de que de no encontrarse, se entenderá la diligencia con quien se encuentre presente.

ARTICULO 90. Todas las notificaciones de los acuerdos y resoluciones dictadas en el trámite del recurso le serán notificadas al interesado.

ARTICULO 91. Deberán ser notificados personalmente:

- I. Los acuerdos en que se admita o se deseche el recurso;
- II. La resolución que se dicte en el recurso; y
- III. Cuando así lo estime el Presidente Municipal o el Ayuntamiento tratándose de un caso urgente.

CAPITULO DECIMO SEXTO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

ARTICULO 92. Los recursos de inconformidad tienen por objeto que el Ayuntamiento a través de la dependencia administrativa correspondiente revoque, modifique, o confirme las resoluciones administrativas que se reclaman.

ARTICULO 93. La inconformidad deberá presentarse por escrito ante la dependencia administrativa correspondiente dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación del acto que se reclama y se suspenderán los efectos de la resolución, cuando éstos se hayan consumado, siempre que no se altere el orden público o el interés social.

ARTICULO 94. El escrito de inconformidad se sujetará a las siguientes generalidades:

- I. Deberá contener el nombre del promovente;

- II. El carácter con el que actúa acompañado de poder notarial en caso de no ser representante;
- III. Domicilio de quien promueve;
- IV. Los agravios que considere se le causen;
- V. La resolución que motiva el recurso; y
- VI. La autoridad que haya dictado el acto reclamado.

En el mismo escrito deberán ofrecerse las pruebas y formularse alegatos, especificando los puntos sobre los cuales deberán versar, mismos que en ningún caso serán ajenos a la cuestión debatida.

ARTICULO 95. Admitido el recurso por la dependencia administrativa correspondiente, se señalará día y hora para la celebración de la audiencia en que se oirá la defensa del interesado, se desahogarán las pruebas ofrecidas y se formularán alegatos, levantándose acta suscrita por los que en ello hayan intervenido.

ARTICULO 96. El Ayuntamiento en un plazo de diez días hábiles y a través de la dependencia administrativa correspondiente, dictará la resolución que corresponda debidamente fundada y motivada, misma que deberá notificarse al interesado personalmente, en los términos del presente reglamento.

DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

ARTICULO 97. Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, a apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un juicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren y, en el caso de clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituir las temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para proceder la suspensión, en forma y términos indicados en Ley de Hacienda Municipal de los Municipios del Estado de Querétaro.

CAPITULO DECIMO SÉPTIMO DEL JUICIO DE NULIDAD

ARTICULO 98. En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro. De conformidad con la Ley de enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO DECIMO OCTAVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

ARTICULO 99. En la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de este municipio, en virtud de su crecimiento demográfico y desarrollo de las actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el H. Ayuntamiento en funciones adecuará este Reglamento Municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO. Quedarán derogadas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.----

**C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

El C. Gilberto Carlos Montes García, Presidente Municipal Constitucional de Ezequiel Montes, Querétaro, en el ejercicio de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Reglamento de Protección Civil, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal a los 16 días del mes de febrero del año 2005, para su publicación y debida observancia.

**C. GILBERTO CARLOS MONTES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2005. **DOY FE.** -----

**LIC. MELSAR OCHOA PINEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Los Robles", Delegación

Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2001, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

3. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2001, se autorizó la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

4. Con fecha 29 de octubre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 18 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Adscrito número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V.

6. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

7. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a la Lic.

Rocío Sosa García.

8. Mediante escritura pública número 10,465 de fecha 28 de julio de 2000, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad del predio en el cual se encuentra ubicado el Fraccionamiento "Los Robles", Delegación Epigmenio González.

9. Con fecha 1 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 213/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", Delegación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

9.1. Mediante oficio número 006869, de fecha 03 de noviembre de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió el dictamen de uso de suelo para un desarrollo habitacional de interés social dentro del predio identificado como "inmueble 2" de la zona conocida como Desarrollo Urbano Centro Norte, en una superficie de 66,142.34 m², con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, en el que se indican las siguientes condicionantes:

- Construir en una sola etapa el total de las viviendas. Las viviendas que se construyan serán exclusivamente de interés social y popular; al alcance de la economía de las familias contratantes.
- Urbanizar a su propio y exclusivo cargo las vialidades primarias denominadas Avenida Sombrerete, Avenida Paseo de la Constitución y Avenida Eje Norte (actual Avenida Eurípides), en el interior de los inmuebles con números 1, 2 y 3, previstas por el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Epigmenio González.
- Iniciar la construcción de las viviendas y la urbanización de las

vialidades primarias en el inmueble número 2, desde la fecha de la firma de la escritura que protocolice el contrato de compraventa correspondiente del mismo.

- Cubrir el monto de los derechos de infraestructura que correspondan por la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y pluvial, así como realizar todos los actos y erogaciones correspondientes a la instalación del servicio de alumbrado público de las vialidades primarias a ejecutarse en el interior de los inmuebles referidos.
- Sujetarse a la ejecución del Programa de Construcción y Urbanización de las Vialidades mencionadas, a lo dispuesto por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones estatales y municipales aplicables.
- Donar a favor del Municipio de Querétaro el inmueble número 3 citado en el derecho anteriormente referido, en relación con las obras ejecutadas en los inmuebles I y II descritos en el Decreto publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en día 7 de mayo de 1999. Así como también donar las áreas correspondientes en relación con las obras a ejecutarse en los inmuebles 1 y 2, a fin de que sean destinadas para áreas de equipamiento urbano conforme a lo dispuesto por el artículo 109 y demás aplicables del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

9.2. Mediante oficio número DUV-1633/2000, de fecha 7 de diciembre de 2000, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación

del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles".

9.3. Mediante escritura pública número 190 de fecha 27 de junio de 2001, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real 113767/1 de fecha 7 de agosto del 2001, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de las siguientes superficies:

A) Para Equipamiento Urbano:

- Área Equipamiento 1: con una superficie de 6,262.62 m², localizada en el lote 1 de la manzana 1.

B) Para Área Verde:

- Área Verde 1: con una superficie de 119.85 m², localizada en el lote 75 de la manzana 1.
- Área Verde 2: con una superficie de 144.39 m², localizada en el lote 76 de la manzana 3.
- Área Verde 3: con una superficie de 374.31 m², localizada en el lote 41 de la manzana 2.

C) Para Vialidades:

- Área de Vialidades: con una superficie de 4,519.04 m².

9.4. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

A) Recibo número D-290289 de fecha 24 de mayo de 2001 de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio, por la cantidad de \$73,532.85, amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.

B) Recibo número G-1344193 de fecha 24 de mayo de 2001 de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de

Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$21,345.97, amparando el pago por derechos de supervisión de la etapa 2.

9.5. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

9.6. En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, cumpliendo con las especificaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

9.7. Mediante escritura pública número 7,520 de fecha 28 de octubre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos del Fraccionamiento Areca Eurípides", A. C.

9.8. Los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Areca Eurípides A.C., de fecha 29 de octubre de 2004, signado por el C. Arturo Feccineto Chan, Vicente Hernández Romero y Odilón Hernández Hernández, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

9.9. Mediante oficio número ST/3113/2003, de fecha 03 de octubre de 2003, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro de Gobierno del Estado, informa que toda la superficie enajenable (superficie vendible) del fraccionamiento se encuentra enajenada o cambió de régimen jurídico.

9.10. La Comisión Estatal de Aguas (CEA) mediante el acta administrativa de entrega-recepción de fecha 20 de agosto de 2003, se hace constar la entrega de la infraestructura hidráulica del Fraccionamiento "Los Robles" y la infraestructura exterior de los Condominios "Robledal 1 y 2", a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la C.E.A.

9.11. Mediante acta de entrega-recepción de fecha 10 de julio de 2001, se hace constatar la entrega de la red de distribución eléctrica a 13.8 Kv. de las Calles Eurípides, Areca y Condominio Cuatro del Fraccionamiento "Los Robles", a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime I. Ávila Macías, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento de Distribución Zona Querétaro.

9.12. Mediante oficio número DAP/353/04, de fecha 06 de agosto de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Los Robles".

9.13. Mediante oficio número AVP/853/2004, de fecha 19 de octubre de 2004, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Los Robles".

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . .Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las

obras de urbanización del Fraccionamiento "Los Robles"; ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Sin embargo, la empresa Pulte de México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$283,834.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. . .".

11. Con fecha 7 de diciembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5779/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 213/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Robles", ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El Promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$283,834.92 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), la cual servirá para garanti-

zar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Epigmenio González y a la empresa "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

Gobierno Municipal

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Popular Denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2000, se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González.

3. Con fecha 10 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro

Sur, S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción del Fraccionamiento "Valle de San Pedrito Peñuelas", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 24 de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 8 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta la constitución de la empresa denominada "DRT-Pulte", S. de R.L. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el cambio de denominación social de la empresa "DRT-Pulte", S. de R.L. de C.V. por la denominación "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

6. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitido por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el otorgamiento de poder general por parte de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V. a favor de la C. Rocío Sosa García.

7. Mediante escritura pública número 9,799 de fecha 22 de octubre de 1999, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el contrato de compraventa celebrado entre el Estado de QuerétaroArteaga como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada DRT Pulte, S.R.L. de C.V., respecto del predio que se identifica con la clave catastral 14-01-001-21-420-025 ubicado en la zona conocida como "Centro Norte", con superficie de 23,996.227 m².

8. Con fecha 6 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con número de folio 217/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", De-

legación Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:

8.1 Mediante oficio número 004800 de fecha 30 de marzo de 2000, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitió la ratificación de dictamen de uso de suelo para un fraccionamiento de interés social, ubicado en la Zona conocida como Centro Norte, identificado como predio I de la Sección B, fracción de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo, en una superficie de 66,142.34 m², con densidad de población de 400 habitantes por hectárea.

8.2 Mediante oficio número DUV-0221/2000, de fecha 21 de febrero de 2000, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado de Querétaro, se emite el visto bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

8.3 Mediante escritura pública número 10,641 de fecha 18 de septiembre de 2000, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el Folio Real número 103937/2 de fecha 28 de marzo de 2001, se formaliza la donación al Municipio de Querétaro de una superficie de 6,325.84 m², en el predio identificado como "Inmueble 3", ubicado en la Avenida Eurípides del área urbana conocida como Centro Norte.

8.4 Mediante escritura pública número 37,192 de fecha 31 de mayo de 2000, emitida por el Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular número 5 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro con el Folio Real número 96288/2 de fecha 13 de junio de 2000, se formaliza la transmisión de las vialidades y banquetas con una superficie de 3,353.95 m² a favor del Municipio de Querétaro.

8.5 Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

A. Recibo número de folio C885401 de fecha 09 de mayo de 2000, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$24,903.37 (VEINTICUA-

TRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 37/100 M.N.), amparando el pago por impuesto por superficie vendible del fraccionamiento.

B. Recibo número de folio G-0456754 de fecha 09 de mayo de 2000, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por la cantidad de \$9,145.95 (NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.

8.6 Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

8.7 En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, mediante oficio DDU/DU/4963/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano, se informa que habiendo realizado recorrido conjunto entre personal de la empresa y personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que aún existen obras de urbanización en el fraccionamiento, las cuales se describen a continuación:

- Reparar y/o construir las secciones de banquetas y guarniciones faltantes en la Prolongación Cuauhtémoc.
- Realizar la limpieza del área de donación del fraccionamiento, así como realizar la limpieza de la maleza en las banquetas y guarniciones del mismo.

8.8 Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2004 dirigido al Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, el promotor propone que las obras faltantes para la construcción y/o reparación de las banquetas de concreto y limpieza en el área de donación al Municipio de Querétaro, se autorice realizar el pago en forma económica, con la presentación de un cheque de caja por el monto de presupuesto de obras faltantes y que es de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE

PESOS 99/100 M.N.). Lo anterior en virtud de que el área de donación se encuentra ocupada actualmente por un línea de transporte urbano como su terminal de operaciones, por lo que no ha sido posible la habilitación de las banquetas y la limpieza del terreno.

8.9 El resto de las obras de urbanización se encuentra en buenas condiciones y en funcionamiento.

8.10 Mediante escritura pública número 7,527 de fecha 29 de octubre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos de la Av. Prolongación Cuauhtémoc", A.C.

8.11 En cuanto a los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la "Asociación de Colonos de la Av. Prolongación Cuauhtémoc" A. C., de fecha 03 de noviembre de 2004, signado por el C. Felipe Ramiro Cabrera, Ma. de Jesús Paco Díaz y Natalia Laguna Contreras, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

8.12 Mediante oficio número ST/3110/2003, de fecha 03 de octubre de 2003, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Director de Catastro de Gobierno del Estado, se informa que de acuerdo a los registros catastrales, el Fraccionamiento Valle de San Pedrito Peñuelas, se encuentra registrado sin superficie vendible restante.

8.13 Mediante el oficio número VE/2421/01 de fecha 20 de diciembre de 2001, consta la entrega de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Condominio "Aristóteles" construido dentro del fraccionamiento, a la Comisión Estatal de Aguas (CEA), representada para tal acto por el C. Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

8.14 Mediante el oficio número VE/618/2002 de fecha 14 de mayo de 2002, consta la entrega de la infraestructura hidráulica, sanitaria y pluvial del Condominio "Platón", construido dentro del fraccionamiento, a la Comisión Estatal de Aguas, representada para tal acto

por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la Comisión.

8.15 Mediante acta de entrega-recepción de fecha 25 de julio de 2000, consta la entrega de la red de distribución eléctrica a 13.8 kilowatts del condominio identificado por la Comisión Federal de Electricidad como Condominio "Qronos I", localizado en fracción de la Parcela 27 Z-1 P 1/1 del Ejido San Pablo Centro Norte, a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), representada para tal acto por el Ing. Jaime Ignacio Ávila Macías, superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Jefe de Departamento Distribución Zona Querétaro.

8.16 Mediante el anexo I del acta de entrega recepción de fecha 25 de julio de 2000, se considera también la entrega-recepción a la Comisión Federal de Electricidad, de las instalaciones eléctricas de la Calle Prolongación Cuauhtémoc, en el tramo comprendido entre Avenida Eurípides y frente a los Condominios Aristóteles y Platón, contenida en el proyecto de electrificación aprobado mediante autorización 09/IV/2000, número Control 055/00.

8.17 Mediante oficio número DAP/427/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro del Fraccionamiento denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

8.18 Mediante oficio número DMI/583/2004, de fecha 26 de octubre de 2004, signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes del Fraccionamiento denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas".

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

"...Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de ur-

banización del Fraccionamiento "Valle de San Pedrito Peñuelas"; ubicado en la Avenida Pie de la Cuesta esquina con Avenida Eurípides, Centro Norte, Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

Asimismo se considera viable el pago del monto de la construcción de las banquetas de concreto y limpieza del área de donación señaladas mediante el oficio número DDU/DU/4963/2004, para lo cual la empresa Pulte de México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., deberá depositar un cheque de caja por la cantidad de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), para su construcción en su momento.

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$75,373.33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. Ambos documentos deberán de ser depositados en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del presente acuerdo. . .".

10. Con fecha 6 de diciembre de 2004, mediante oficio número SAY/DAC/5788/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 217/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso k), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Valle de San Pedrito Peñuelas", ubicado en Avenida Pie de la Cuesta esquina Avenida Eurípides, en la zona conocida como Centro Norte, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$75,373.33 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El promotor deberá depositar un cheque de caja ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, por la cantidad de \$23,797.99 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M.N.), para la construcción de las banquetas de concreto y limpieza del área de donación.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de

Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Epigmenio González y a la empresa "Pulte México, División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denomi-

nado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

2. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de junio de 2000, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la etapa V en dos fases "A" y "B" y licencia de ejecución de obras de urbanización de la fase "A" del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

3. En fecha 10 de julio de 2003, el H. Ayuntamiento autorizó la relotificación en dos secciones (1 y 2) de la fase "B" de la etapa V y reconocimiento de causahabencia del fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

4. El H. Ayuntamiento por Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, autorizó el Acuerdo relativo a la venta provisional de lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

5. Con fecha 19 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Rocío Sosa García, representante legal de la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S de R. L. de C. V., mediante el cual solicita la entrega-recepción única y exclusivamente de los 84 lotes de terrenos desarrollados por dicha empresa en el Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, mismo que obra en el expediente número 28, de la Delegación Epigmenio González, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic.

Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE" S. de R. L. de C. V.

7. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, mediante la cual se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE", S. de R. L. de C. V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V.

8. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas y para representar a la sociedad denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., a la Lic. Rocío Sosa García.

9. Mediante escritura pública número 12,897 de fecha 2 de mayo de 2003, emitida por el Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario Público Titular número 9 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la venta por parte de la empresa denominada "Quebradora y Maquinaria", S. A. de C. V., a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R. L. de C. V., del predio en el cual comprende los lotes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González.

10. Con fecha 2 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico con número de folio 214/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas Santiago de Querétaro", Delegación Epigmenio González, el cual en su contenido establece que:

10.1. Presenta copia de los siguientes recibos de pago:

- Recibo número E 826317 de fecha 21 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$12,593.76 (DOCE MIL QUINIENTOS

NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), amparando el pago de impuesto por superficie vendible de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

- Recibo número E 826318 de fecha 21 de julio de 2003, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por la cantidad de \$27,607.50 (VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.), amparando el pago por derechos de supervisión de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.2. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado.

10.3. Respecto a las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", éstas acusan un avance del 100%, las cuales se encuentran en buenas condiciones y en funcionamiento.

10.4. Mediante escritura pública número 7,631 de fecha 17 de noviembre de 2004, emitida por el Lic. José Luis Muñoz Ortíz, Notario Público Adscrito número 32 de la demarcación notarial de Querétaro, en la que se acredita la constitución de la asociación civil denominada "Asociación de Colonos de la Fase B, Sección 1, Etapa V, Villas, A. C."

10.5. Respecto a los servicios de drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, por lo que no existe inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, tal como lo muestra el visto bueno de la "Asociación de Colonos de la Fase B, Sección 1, Etapa V, Villas", A.C., de fecha 19 de noviembre de 2004, signado por el C. Gilberto Garduza La-

ra, Jacqueline Woolfer Marticorena y Miriam Abigail Osornio Lincoln, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente, del Consejo de la Asociación Civil antes mencionada.

10.6. Mediante oficio número ST/3670/2004, de fecha 29 de octubre de 2004, signado por el Arq. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, anexa listado en el cual se constata que de acuerdo a los registros catastrales, el fraccionamiento tiene enajenada el total de la superficie vendible.

10.7. Mediante acta administrativa de entrega-recepción de fecha 24 de noviembre de 2003, consta la entrega de la infraestructura hidráulica sanitaria y pluvial del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro", de las manzanas 273 (parcial lado Oriente lotes 1 al 12 Calle Santiago del Oeste), 274 y 275, a la Comisión Estatal de Aguas representada para tal acto por el Ing. Manuel Urquiza Estrada, Vocal Ejecutivo de la C.E.A.

10.8. Mediante acta de entrega-recepción de fecha octubre de 2003, consta la entrega a la Comisión Federal de Electricidad, de la red de distribución en media y baja tensión (subterránea) de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro" (identificado por la Comisión Federal de Electricidad como Fraccionamiento "Qronos V"), representada para tal acto por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Superintendente de la Zona Querétaro y el Ing. Guillermo Flores, Jefe de Departamento de Distribución.

10.9. Mediante oficio número DAP/426/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico satisfactorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las instalaciones de alumbrado público dentro de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.10. Mediante oficio número AVP/854/2004, de fecha 19 de octubre de 2004, signado por el C. Mauricio Herbert Pesquera, Jefe del Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas

de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emite el dictamen técnico aprobatorio para proceder a realizar la entrega-recepción de las áreas verdes de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas de Santiago de Querétaro".

10.11. Mediante oficio DDU/DU/4963/2004 de fecha 15 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se informa que habiendo realizado recorrido conjunto entre personal de la empresa y personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el pasado 13 de septiembre de 2004, se verificó que el fraccionador realizó las obras de urbanización faltantes en la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento "Villas Santiago de Querétaro".

10.12. Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el punto sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2003, se constató que se realizó la urbanización del cuerpo Norte de la Avenida Santiago Tlaltelolco, desde la Avenida Pie de la Cuesta hasta el inicio de la sección 1, con dos secciones transversales de 12.00 metros, en la que se incluyen 9.00 metros de arroyo y guarniciones del camellón, con la introducción de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y alumbrado público, faltando por realizar la construcción de las banquetas de concreto.

10.13. Mediante escrito de fecha 24 de agosto de 2004 dirigido al Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, el promotor propone que las obras complementarias faltantes de entregar al Municipio, consistentes en la construcción de las banquetas referidas en el punto anterior, se autorice realizar el pago en forma económica, con la presentación de un cheque de caja por el monto de presupuesto de obras faltantes y que es de \$45,610.58. Lo anterior en virtud de que no se encuentran debidamente alineadas las construcciones del Fraccionamiento Unidad Nacional sobre las que se construirían las banquetas, por lo que podría modificarse la sección de 2.00 metros proyectada de las mismas.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo

Sustentable Municipal emitió el siguiente:

“ . . . Dictamen Técnico:

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable relativo a la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento “Villas Santiago de Querétaro” Etapa V, Fase B, Sección 1; Delegación Municipal Epigmenio González.

Asimismo, se considera viable el pago del monto de la construcción de las banquetas de concreto señaladas mediante el oficio número DDU/DU/4963/2004, para lo cual la empresa “Pulte de México División Centro Sur” S. de R.L. de C.V., deberá depositar un cheque de caja por la cantidad de \$45,610.61 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.).

Asimismo, por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$174,681.10 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 10/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada. Ambos documentos deberán de ser depositados en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del presente acuerdo. . .”.

12. Con fecha 8 de diciembre de 2004, mediante el oficio número SAY/DAC/5792/2004, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 214/04, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado I, inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R. L. de C. V., la autorización definitiva y la entrega-recepción de las obras de urbanización de la Etapa V, Fase B, Sección 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “ Villas Santiago de Querétaro”, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una Fianza por la cantidad de \$174,681.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de entrega-recepción.

Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

TERCERO. El Promotor deberá depositar un cheque de caja ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, por la cantidad de \$45,610.61 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 61/100 M.N.), lo anterior como pago por la construcción de las banquetas de concreto referidas en el considerando número 10.12 del presente Acuerdo, las cuales se realizarán previa licitación, una vez que se solucione el alineamiento de las construcciones del Fraccionamiento Unidad Nacional.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; así como por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, y en dos de los diarios de

mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal,

Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Epigmenio González y a la empresa Pulte México, División Centro Sur, S. de R. L. de C. V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de enero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento Recreativo a Uso de Suelo de Servicio de Transporte en la modalidad de estacionamiento público, para el predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte, esquina con Avenida Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico, el cual señala textualmente.

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRAC-

CIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Urbano Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los

alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de equipamiento recreativo a uso de suelo de servicio de transporte en la modalidad de estacionamiento público, del predio propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico.

7. Mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, apoderado legal de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual solicita el cambio de uso de suelo de equipamiento recreativo a uso de suelo de servicio de transporte en la modalidad de estacionamiento público, para el predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur sin número, Delegación Centro Histórico, la cual obra en el expediente 236/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 276 de fecha 30 de octubre de 1937, emitida por el Lic. Clemente Reynoso, Notario Público de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio ubicado en Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur, Delegación Centro Histórico.

9. Mediante escritura pública número 15,244 de fecha 08 de marzo de 2004, emitida por el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, consta el poder general para pleitos y

cobranzas que otorga el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional de Querétaro Arteaga a favor del Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno.

10. En fecha 11 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 006/05, expedido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de equipamiento recreativo a uso de suelo de servicio de transporte en la modalidad de estacionamiento público, del predio descrito en el Considerando 6 del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2001, se autorizó la Declaratoria de Conservación de Equipamiento Recreativo de una zona ubicada entre las Avenidas Constituyentes, Corregidora Sur, Luis Pasteur y la Calle Gonzalo Río Arronte, con una superficie aproximada de 60,000.00 m² para actividades culturales, recreativas, deportivas, de preservación ambiental y comerciales.

Dentro de las actividades con que cuenta dicha área actualmente se encuentra un centro cultural, el estadio municipal y una plaza cívica, por lo que en cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento generado por dichos usos, se plantea la utilización de una fracción del predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro, para estacionamiento público.

10.2 El predio que se pretende destinar a estacionamiento público corresponde a una fracción resultante de la subdivisión autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante el folio 439/04 de fecha 6 de diciembre de 2004, con superficie de 6,763.52 m² identificado con clave catastral 14 01 001 06 002 003 y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste: en 145.82 metros con predio subdividido (centro cultural);
- Al Sureste: en 134.78 metros y pancupé con Calle Gonzalo Río Arronte;
- Al Oriente: 43.64 metros con Avenida Luis Pasteur, y
- Al Poniente: en 35.89 metros con andador interior.

10.3 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el inmueble se encuentra localizado dentro de una estructura urbana con destino para equipamiento recreativo y forma parte del denominado proyecto pivote del complejo Alameda.

10.4 Mediante oficio número DDU/PT/7142/04 de fecha 14 de diciembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió un informe de uso de suelo en el que se señala que de acuerdo a la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de

Desarrollo Urbano de la Delegación, se considera al uso de estacionamiento público como prohibido en zonas de uso recreativo, deportivo y cultural.

10.5 El Programa de la Declaratoria de Conservación de Equipamiento para Actividades Culturales, Recreativas, Deportivas, de Preservación Ambiental y Comerciales, considera dentro de su estrategia de desarrollo, formar espacios adecuados a la demanda de estacionamiento que genere su actividad, por lo que se propone habilitar área del estacionamiento para transporte particular, para dotar de 204 cajones de estacionamiento (5 cajones están a disposición de minusválidos y 6 cajones para ser utilizados por vehículos de emergencias). El personal administrativo del centro cultural cuenta con un estacionamiento independiente ubicado al norte del estacionamiento propuesto, con acceso y salida independiente.

10.6 Habiendo realizado visita de inspección al sitio para conocer el estado actual del predio en estudio, se encontró lo siguiente:

- a. El estacionamiento se encuentra a nivel de banquetta, delimitado con enrejado y acceso vehicular por la Calle Gonzalo Río Arronte, teniendo conexión directa hacia el área peatonal (andador) que lleva hacia el centro cultural y el estadio.
- b. El acceso y salida de los vehículos son independientes, mediante accesos directos a la vialidad pública, con caseta de control.
- c. El estacionamiento cuenta con rodamiento a base de material constructivo, cajones estacionamientos delimitados, iluminación interior.
- d. El estacionamiento se encuentra al aire libre.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

“... Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable el cambio de uso de suelo de equipamiento recreativo a servicio de transporte en la modalidad de estacionamiento público, para el predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur, en la Delegación Centro Histórico, con superficie de 6,763.52 m² e identificado con clave catastral 14 01 001 06 002 003, propiedad de Gobierno del Estado de Querétaro.

Lo anterior en virtud de que el inmueble cuenta con las condiciones adecuadas para su uso, debido a que cumple con los espacios arquitectónicos para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que exige el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y dado que forma parte de los elementos de apoyo necesarios para las acti-

vidades culturales, recreativas y deportivas de la zona.

Asimismo para un mejor funcionamiento se recomienda lo siguiente:

- a. Se deberá condicionar para el estacionamiento de transporte vehicular particular no mayor de tres toneladas.
- b. Colocar señalización para el sentido de la circulación y marcar de manera adecuada los cajones de estacionamiento.
- c. Evitar sobre cupo en estacionamiento.
- d. Delimitar toda la superficie correspondiente al estacionamiento público con el mismo material empleado en sus colindancias con las Calles de Luis Pasteur y Gonzalo Río Arronte, para brindar protección a los usuarios del mismo.

Corresponde a la Tesorería Municipal fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de estacionamiento al público, de conformidad con los lineamientos del presente estudio...”

12. Mediante oficio SAY/DAC/109/05, de fecha 12 de enero de 2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 006/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión...”

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el resolutivo segundo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo de equipamiento recreativo a uso de suelo de servicio de transporte en la modalidad de estacionamiento público, para el predio ubicado en la Calle Gonzalo Río Arronte esquina con Avenida Luis Pasteur sin número, Delegación Centro Histórico.

Lo anterior en virtud de que el inmueble cuenta con las condiciones adecuadas para su uso, debido a que cumple con los espacios arquitectóni-

cos para dar cumplimiento a las especificaciones técnicas que exige el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y dado que forma parte de los elementos de apoyo necesarios para las actividades culturales, recreativas y deportivas de la zona.

TERCERO. Para un mejor funcionamiento del estacionamiento se deberán considerar las disposiciones señaladas en el Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro, además de lo siguiente:

- a. Colocar señalización para el sentido de la circulación y marcar de manera adecuada los cajones de estacionamiento.
- b. Evitar sobre cupo en estacionamiento.
- c. Delimitar toda la superficie correspondiente al estacionamiento público con el mismo material empleado en sus colindancias con las Calles de Luis Pasteur y Gonzalo Río Arronte, para brindar protección a los usuarios del mismo.

CUARTO. Corresponde a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, conforme al artículo 8 del Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Querétaro, el expedir las licencias de funcionamiento, fijar las tarifas que deberán cobrarse por la prestación del servicio de estacionamiento al público, así como el horario de funcionamiento, lo anterior de conformidad con los dictámenes técnicos que al efecto se realicen.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Centro Histórico y a Gobierno del Estado de Querétaro, a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

dieciocho de enero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento La Loma VIII, Delegación Félix Osóres Sotomayor, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTA-

DOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor.

2. Con fecha 05 de enero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito de la Lic. Karina Pérez Cordero, representante legal de la empresa mercantil denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., solicitando Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y autorización de la Nomenclatura para el Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor, el cual obra en el expediente 038/DFOS, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 53,345 de fecha 08 de mayo de 1998, emitida por el Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Adscrito número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita la constitución de la empresa denominada "DRT-PULTE" S. de R.L. de C.V.

4. Mediante escritura pública número 11,147 de fecha 10 de septiembre de 2002, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, se acredita el cambio de denominación social de la empresa de "DRT-PULTE", S. de R.L. de C.V., a "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V.

5. Mediante escritura pública número 12,998 de fecha 12 de marzo de 2003, emitida por el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, Notario Público Titular número 229 de la demarcación notarial del Distrito Federal, consta el otorgamiento de poder general

para pleitos y cobranzas y actos de administración por parte de "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V. a favor de la Lic. Karina Pérez Cordero.

6. Mediante escritura pública número 82,110 de fecha 4 de agosto de 2004, emitida por el Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular número 8 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la propiedad del predio en el que se va a desarrollar el Fraccionamiento.

7. Con fecha 13 de enero de 2005 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Estudio Técnico número 010/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la solicitud relativa a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento "La Loma VIII", Delegación Félix Osores Sotomayor, en el cual en su contenido establece que:

7.1 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004-7728 de fecha 16 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó un desarrollo habitacional con trescientas sesenta y dos viviendas y un lote comercial en una superficie de 51,741.071 m², en el que se indican las siguientes condicionantes:

- Presentar ante la Dirección de Ecología Municipal, el estudio de impacto ambiental correspondiente, de acuerdo al proyecto pretendido, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 201 fracción III, 202 fracciones I, IX, y XX y 209 del Código Municipal de Querétaro, previo a la obtención de la licencia de urbanización correspondiente.
- Respetar lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y el Có-

digo Municipal de Querétaro.

- Deberá presentar un estudio de impacto vial, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con motivo de determinar las obras que deberán realizarse para mitigar el impacto vial, de conformidad con el artículo 128 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.2 Mediante oficio número DDU/DU/6062/2004 de fecha 16 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "La Loma VIII", en el que se pretenden desarrollar cuatro lotes condominiales, sesenta y cuatro lotes unifamiliares, para un total de 362 viviendas y un lote comercial, con una densidad de población de 350 habitantes por hectárea, indicando la siguiente condicionante:

- Para la tramitación de la licencia de ejecución de obras de urbanización, deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, el cuerpo Poniente de la Calle Cordillera del Himalaya, desde su predio hasta su conexión con la Avenida de la Luz, la cual sirve de enlace e integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la zona; de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.3 Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de áreas general		
Concepto	m ²	%
Donación equipamiento urbano	3,732.634	7.21
Donación área verde	2,120.589	4.10
Comercial	576.666	1.11
Habitacional condominal	32,719.850	63.24

Habitacional unifamiliar	5,760.865	11.14
Vialidad y banquetas	6,830.467	13.20
Total de terreno	51,741.071	100

7.4 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

39,057.381 m ² X \$ 1.26	\$ 49,212.30
25 % adicional	<u>\$ 12,303.07</u>
Total:	\$ 61,515.37

7.5 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento "La Loma VIII", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$ 4'401,293.31 presupuesto X 1.5%	\$ 66,019.40
25% adicional	<u>\$ 16,504.85</u>
Total:	\$ 82,524.25

7.6 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 11.31 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 5,853.223 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en los lotes 01 y 03, ubicados al Este del fraccionamiento.

De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 6,830.467 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento, así como de la vialidad que incorporará al fraccionamiento con la mancha urbana, tal como lo establece el artículo 109 y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

7.7 Mediante oficio número 816.7-SZDP-421/2004, de fecha 27 de septiembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad de servicio de energía eléctrica al Fraccionamiento denominado "La Loma VIII",

ubicado a un costado de Colinas del Poniente al Norte de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

7.8 Presenta planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad autorizados mediante número de control 362/2004, signados por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Superintendente de Distribución Zona Querétaro.

7.9 Anexa oficio de la Comisión Estatal de Aguas número VE/1317/2004 de fecha 31 de mayo de 2004, en el que se otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 350 viviendas en el desarrollo denominado "La Loma VIII", con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización del uso de suelo correspondiente.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de esta Comisión conforme, a las especificaciones que marque la Subdirección de Proyectos de la Comisión Estatal de Aguas.
- C. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F. Condicionada a la entrega y puesta en operación del pozo Mompaní V y las obras que le requiera la Comisión.
- G. Condicionada a transmitir derechos de uso de aguas nacionales.
- H. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

7.10 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de di-

ciembre de 2004, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para 350 casas, condicionante la diferencia de 12 viviendas y un lote comercial a la obtención de la factibilidad para las mismas por parte de la Comisión Estatal de Aguas, además de cumplir con las siguientes condicionantes:

- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el dictamen de uso de suelo que para tal efecto emita.
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- C. Sujetarse a lo que le señale la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, derivado de la validación del estudio de impacto vial.
- D. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de educación y concienciación entre sus clientes.
- E. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar los niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente. siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el kilómetro 12+000 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también ubicado en la Parcela 53 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica.
- F. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del

Estado, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.

- G. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- H. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.
- J. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- K. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante su oficio VE/839/2004 de fecha 31 de mayo de 2004.
- L. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas.
- M. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150.00 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1,000.00 litros.

- N. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- O. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurnos y vespertinos (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.
- P. Obtener de Petróleos Mexicanos el visto bueno del proyecto, derivado del ducto de 16 pulgadas de diámetro que atraviesa el predio.
- Q. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.
- R. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la comisión estatal de aguas; la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

7.11 El promotor deberá realizar las acciones de mitigación indicadas en el dictamen vial número SSPM/DT/IT/011/05 de fecha 07 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Las cuales a continuación se señalan:

7.11.1 De acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional al frente del Fraccionamiento La Loma VIII se debe construir una vialidad primaria con las siguientes características:

Tipo de vialidad	Derecho de vía mínimo	Sección mínima	Banqueta mínima	Camellón mínimo	Número de carriles mínimo	Sentido
Primaria urbana	40.00 metros	30.00 metros	3.00 metros	4.00 metros	3	doble

De la cual deberá construirse únicamente el cuerpo poniente, por lo cual deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y con la Secretaría de Obras Publicas Municipales.

7.11.2 Colocación del señalamiento en el interior del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

7.11.3 Colocación de bahías de transporte público, por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

7.12 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

7.13 Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la autorización para la venta provisional de lotes.

7.14 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Cordillera del Himalaya.
Cordillera de los Andes.

7.15 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando que la Calle Cordillera del Himalaya es continuación de una vialidad autorizada. Asimismo, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano

Municipal se observó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

8. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

8.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir la opinión técnica favorable, para licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "La Loma VIII" por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

8.2 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Cordillera del Himalaya.
Cordillera de los Andes.

8.3 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, así mismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2004.

Denominación	Longitud ml.	Por cada 100.00 ml \$ 346.88	Por cada 10.00 metros excedente \$ 34.74	Total
Cordillera del Himalaya	133.75	\$ 346.88	\$ 104.22	\$ 451.10
Cordillera de los Andes	602.00	\$ 2,081.28	\$ 0.00	\$2,081.28
			Subtotal	\$2,532.38
			25 % Adicional	\$ 633.10
			Total	\$3,165.48

(TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.).

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

9. Mediante oficio SAY/DAC/412/05, de fecha 13 de enero de 2005, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 010/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado I, inciso f) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “Pulte México División Centro Sur”, S. de R.L. de C.V., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “La Loma VIII”, Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Superficie vendible:

39,057.381 m ² x \$ 1.26	\$ 49,212.30
25 % adicional	\$ <u>12,303.07</u>
Total:	\$ 61,515.37

(SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 37/100 M.N.)

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$ 4'401,293.31 presupuesto x 1.5%	\$ 66,019.40
25% adicional	\$ <u>16,504.85</u>
Total:	\$ 82,524.25

(OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 25/100 M.N.)

CUARTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 5,853.223 m² correspondiente al 11.31 % de la superficie total del predio, por concepto de equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en los Lotes 01 y 03, ubicados al Este del Fraccionamiento.

QUINTO. El propietario deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,830.467 m² por concepto de vialidades, así como la vialidad que incorporará al fraccionamiento con la mancha urbana.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el resolutive Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del mismo, con costo al promotor. Asimismo, se autoriza al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen de factibilidad VE/1317/2004 de fecha 31 de mayo de 2004, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, establecidas en el considerando 7.9 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/834/2004 de fecha 17 de diciembre de 2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 7.10 del presente Acuerdo.

NOVENO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación establecidas en el Dictamen Vial número SSPM/DT/IT/011/05 de fecha 7 de enero de 2005, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumeradas en el Considerando 7.11 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. El propietario del fraccionamiento

será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

DÉCIMO TERCERO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "La Loma VIII", siendo la siguiente:

Cordillera del Himalaya.
Cordillera de los Andes.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente por lo derechos de nomenclatura de acuerdo a lo establecido en el Considerando 8.3 del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO SEXTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osoro Sotomayor y a la empresa denominada "Pulte México División Centro Sur", S. de R.L. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Nomenclatura para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍ-

CULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 20 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización de la nomenclatura para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", perteneciente a la Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2. Con fecha 10 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. J. Guadalupe Sánchez Arredondo Delegado de Santa Rosa Jáuregui, mediante el cual solicita autorización de la nomenclatura para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente número 205/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Con fecha 14 de diciembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 228/04, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la nomenclatura de la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", Delegación Santa Rosa Jáuregui, del cual se desprende lo siguiente:

3.1 La Comunidad denominada "Puerto de Aguirre" se localiza al Norte de la zona urbana de la ciudad, al Nororiente de Santa Rosa Jáuregui y al costado Norte del Libramiento Nororiente, que une la Autopista a México con la Autopista a San Luis Potosí, a 500.00 metros del Distribuidor Vial

Querétaro-San Miguel de Allende.

3.2 Revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui; Documento Técnico de Planeación Urbana revisado y aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003; se observó que la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre" se encuentra en una zona de uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea.

3.3 Habiendo revisado en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, no se encontró información respecto a alguna autorización de la nomenclatura en la comunidad en comento.

3.4 El Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui presenta un plano con el trazo urbano y de vialidades de la comunidad, así como un listado de nombres propuesto por los vecinos de la Comunidad de "Puerto de Aguirre" para nombrar a las calles, a fin de proceder a la emisión del dictamen técnico correspondiente.

3.5 La nomenclatura propuesta es la siguiente:

Puerto del Aire	Puerto Encantado
Puerto de Aguirre	Puerto Nieto
Puerto Bonito	Puerto Azul
Puerto San Javier	Puerto San Carlos
Puerto San Cristóbal	Puerto Salinas
Puerto San Gabriel	Puerto Vallarta
Puerto Ángel	Puerto Acapulco
Puerto Boca del Río	Puerto Príncipe
Puerto Carroza	Puerto Escondido
Puerto Alto	Puerto San Blas
Puerto San Marcos	Puerto del Sol
Puerto San Alfonso	Puerto San Francisco
Puerto San Juan	Puerto San Lucas

Puerto Veracruz
Puerto Alegre
Puerto Diamante

Puerto Rico
Puerto Santa Inés
Privada Puerto del
Aire

3.6 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de esta Dirección, que la nomenclatura propuesta no se repite en ningunas calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

4.1 Con base a lo anterior esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", perteneciente a la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

- Puerto del Aire
- Puerto de Aguirre
- Puerto Bonito
- Puerto San Javier
- Puerto San Cristóbal
- Puerto San Gabriel
- Puerto Ángel
- Puerto Boca del Río
- Puerto Carroza
- Puerto Alto
- Puerto San Marcos
- Puerto San Alfonso
- Puerto San Juan
- Puerto Veracruz
- Puerto Alegre

- Puerto Diamante
- Puerto Encantado
- Puerto Nieto
- Puerto Azul
- Puerto San Carlos
- Puerto Salinas
- Puerto Vallarta
- Puerto Acapulco
- Puerto Príncipe
- Puerto Escondido
- Puerto San Blas
- Puerto Del Sol
- Puerto San Francisco
- Puerto San Lucas
- Puerto Rico
- Puerto Santa Inés
- Privada Puerto del Aire

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

5. Con fecha 14 de diciembre de 2004, mediante oficio SAY/DAC/5954/04, se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico 228/04, emitido por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura para la Comunidad denominada "Puerto de Aguirre", Delegación Santa Rosa Jáuregui, en los siguientes términos:

- Puerto del Aire
- Puerto de Aguirre
- Puerto Bonito
- Puerto San Javier
- Puerto San Cristóbal
- Puerto San Gabriel
- Puerto Ángel
- Puerto Boca del Río
- Puerto Carroza
- Puerto Alto

- Puerto San Marcos
- Puerto San Alfonso
- Puerto San Juan
- Puerto Veracruz
- Puerto Alegre
- Puerto Diamante
- Puerto Encantado
- Puerto Nieto
- Puerto Azul
- Puerto San Carlos
- Puerto Salinas
- Puerto Vallarta
- Puerto Acapulco
- Puerto Príncipe
- Puerto Escondido
- Puerto San Blas
- Puerto Del Sol
- Puerto San Francisco
- Puerto San Lucas
- Puerto Rico
- Puerto Santa Inés
- Privada Puerto del Aire

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, para que instale las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con

costo al Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional, Dirección Municipal de Catastro y al Ing. J. Guadalupe Sánchez Arredondo, Delegado de Santa Rosa Jáuregui . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2004, relativo a la Dación en Pago de un Predio Propiedad Municipal a favor del Ejido los Olvera, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D), 36, 38 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN IV Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO; 1932 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO, 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUE-

RÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PÁRRAFO PRIMERO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver sobre la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004, relativo a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

2. En Sesión de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el Acuerdo relativo a la Dación en Pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

3. Con fecha 23 de diciembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión de Cabildo el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

4.-Asimismo con fecha 14 de septiembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2003, relativo a la dación en pago de un predio propiedad municipal a favor del Ejido Los Olvera.

5. De acuerdo a la modificación señalada con antelación, se detecto que en el mismo documento en sus puntos resolutivos Primero y Segundo se señalo la fecha 5 de septiembre de 2004, siendo lo correcto 5 de septiembre de 2003.

6. Por lo que desprendiéndose de las observaciones realizadas, es necesario realizar las modificaciones necesarias al Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de septiembre de 2003, toda vez que es de suma importancia para continuar los trámites de desincorporación ante la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, siendo dichas modificaciones las siguientes:

a) En el Resolutivo numero 1 dice:

“ . . . PRIMERO. Se aprueba la modificación del considerando 11 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

11.- El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia.

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza.

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo.

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas.

Dicha superficie corresponde a una Fracción de la Parcela 3 de la Zona 3, conforme al plano de la Reforma Agraria del el Ejido los Olvera. . .”.

Debe decir:

PRIMERO. Se aprueba la modificación del considerando 11 del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, para quedar como sigue

11.-El predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera.

b) En el Resolutivo segundo de dicho Acuerdo dice:

“ . . . SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2004, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Derivado de la Dación en Pago, el Ejido Los Olvera transmitirá al Municipio de Querétaro, el predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie corresponde a una Fracción de la Parcela 3 de la Zona 3, conforme al plano de la Reforma Agraria del el Ejido los Olvera. . .”.

Debe decir:

SEGUNDO. Se aprueba la modificación del punto segundo del Acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 5 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Derivado de la Dación en Pago, el Ejido Los Olvera transmitirá al Municipio de Querétaro, el predio sobre el cual se ubica el Centro Comunitario “Reforma Lomas”, Av. Antonio Carranza, con Calles Rosas Rojas y José Ma. Truchuelo, en la Colonia Reforma Agraria de esta ciudad, con clave catastral 140100117687030, con una superficie de 78,123.53 m², con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 92.118 m, 121.408 m y 101.00 con colindancia;

Al Sur: en 293.17 m, con Avenida Antonio Carranza;

Al Este: en 251.83 m, con Calle José Ma. Truchuelo, y

Al Oeste: en 371.536 m, con Calle Rosas Rojas

Dicha superficie se identifica como Solar 1, Manzana 1, Zona Z, Unidad Deportiva, a favor del Ejido Los Olvera. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado III, inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . ÚNICO.- Se aprueba la modificación a los Resolutivos Primero y Segundo del H. Ayuntamiento de fecha 14 de septiembre de 2004, para quedar como se describe en el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio de Querétaro.

ro, por lo que se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese lo anterior a los titulares a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Economía

y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al Ejido Los Olvera. . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-
-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del “Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro”, ubicados en diferentes desarrollos habitacionales en el Municipio de Querétaro, el cual señala textualmente:

“ . . . **CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V, INCISOS B), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D), E) Y G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, XI Y XII, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II, INCISOS B) Y D) Y XII, 36, 38 FRACCIÓN II, 93, 94, 95, 96, 98, 100 Y 101 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 17 FRACCIÓN XVIII, 82 SEGUNDO PÁRRAFO Y 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I, 9, 10, 11, 19 Y 21 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y**

CONSIDERANDO

1.- Que Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo al “Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro”, ubicados en diferentes Desarrollos Habitacionales.

2.- El Programa incorpora las áreas consideradas como microlotes, las cuales por su ubicación y superficie, menores de 90.00 m², no pueden ser destinadas como reservas territoriales ni darles un servicio público.

3.- De manera constante y reiterada, los colonos han presentado solicitudes al H. Ayuntamiento sobre la adquisición de estos microlotes, que son las áreas que se encuentran colindantes con sus predios; y que por las disposiciones normativas en cuanto al destino de las mismas no han sido posible atender favorablemente.

4.- En muchos casos, los propietarios de predios colindantes han decidido ocupar estas áreas, lo que ha traído como consecuencia invasiones con construcción en predios municipales, obteniendo como resultado fuertes conflictos personales entre vecinos por la inconformidad que existe entre quienes han respetado el uso de las áreas públicas y quienes las han invadido para hacer uso privado de las mismas. Esta situación, junto con lo pequeño de los microlotes y la gran cantidad y dispersión de los mismos, ha dificultado el que el Municipio las habilite como áreas verdes o con algún otro uso público, ya que, inclusive, por su misma forma y ubicación no es posible delimitar el acceso de los

colonos a sus propiedades.

5.- Por parte de los colonos se han presentado diversas solicitudes ante Gobierno del Estado, para incorporar dichas áreas dentro de los Programas para Regularizar la Titulación de Predios Urbanos y Suburbanos en el Estado de Querétaro, las cuales por su carácter de inalienables e imprescriptibles han sido rechazadas.

6.- Asimismo, durante varios años y de manera reiterada, los colonos han estado presentado solicitudes al Municipio para que se les otorgue la venta de los microlotes.

7.- Ante la insistencia de los colonos, se revisó la documentación de los diferentes fraccionamientos y se observó que en el proyecto inicial de varios de ellos se consideraba la dotación de los espacios verdes y andadores al frente de las viviendas, contemplando una franja entre el lote y la banquetta, con lo que se formaría un parque lineal al que tendrían acceso todos los colonos. Esta visión resultó no ser la más idónea ya que en virtud de la dificultad para habilitar las áreas verdes y proporcionarles el mantenimiento adecuado, con el tiempo, algunos de estos espacios comunes han sido ocupados por los propietarios colindantes, con rampas, pavimentos, rejas, muros, construcciones, etc., lo cual no fue atendido en su momento de manera adecuada por anteriores Administraciones Municipales y Estatales.

8.- En atención a las solicitudes y a la problemática señalada en los Considerandos anteriores, los regidores integrantes de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, decidieron realizar un estudio para analizar la factibilidad de las mismas tomando en cuenta el estado actual de los fraccionamientos en los que mayormente inciden las invasiones de las áreas consideradas como microlotes.

9.- Con el propósito de puntualizar el estado en que se encuentran los microlotes, se llevaron a cabo levantamientos de los fraccionamientos más representativos que presentan dicha problemática, resultando la siguiente información:

9.1.- Fraccionamiento Ciudad Satélite.

En virtud de diversas relotificaciones se conformó el proyecto inicial con diversos fraccionamientos, como lo son los desarrollados por el INFONAVIT (Satélite I y II), el FOVISSSTE (Josefa Ortiz de Domínguez I y IV) y la COMEVI (Zona Condominial). De manera inadecuada en algunos de sus planos de lotificación incluyeron las áreas verdes

como parte de los lotes, por lo que se han venido invadiendo con diversas construcciones los frentes de los mismos.

Microlotes en Ciudad Satélite:

Sección del Fraccionamiento	Número de microlotes	Superficie total microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
Satélite INFO-NAVIT	1157	33,064.28 m ²	25.00 m ²	
Josefa Ortiz de Domínguez FOVISSSTE	412	9,716.78 m ²	25.00 m ²	
Josefa Ortiz de Domínguez IV FOVISSSTE	586	17,154.92 m ²	25.00 m ²	
Total	2155	59,935.98 m ²	25.00 m ²	

9.2.- Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas (Lomas de San Pedrito Peñuelas).

El Fraccionamiento fue promovido por la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI), y cuenta con espacios dispersos en todo el Fraccionamiento para áreas verdes y andadores, siendo una superficie de 50,399.36 m² de la Primera Etapa y 21,899.00 m² de la Segunda Etapa.

Su distribución tenía como objetivo que todos los colonos tuvieran acceso a las áreas verdes a fin de garantizar un equilibrio ecológico e imagen urbana homogénea, asignando, además, un espacio de estacionamiento para cada una de las viviendas. Sin embargo, dado que las viviendas tienen una superficie muy pequeña - 72.00 m² en promedio - los vecinos han venido ocupando dichas áreas, para ampliación de sus viviendas, o para colocar rejas para la protección de sus vehículos en las zonas de estacionamiento, siendo éste el Fraccionamiento con el mayor número de solicitudes de adquisición de microlotes.

Microlotes del Fraccionamiento Lomas de San Pedrito Peñuelas:

Número de microlotes	Superficie total de microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
3,136	8,000.00 m ²	5.00 m ²	

9.3.- Fraccionamiento El Marqués.

El Fraccionamiento cuenta con una superficie de 2,160.00 m² distribuidos en lotes de aproximadamente 300.00 m² cada uno con uso de suelo de plazas, canchas deportivas y juegos infantiles. Sin embargo, dos lotes ubicados en la manzana XVIII se encuentran actualmente ocupados por los vecinos colindantes con ampliación de sus viviendas y un local comercial, los cuales serían los únicos viables de ser incorporados al Programa.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento El Marqués:

Número de microlotes	Superficie total de microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
2	164.00 m ²	80.00 m ²	

9.4.- Fraccionamiento Santiago.

El proyecto de lotificación consideraba una franja de área verde en la colindancia de la parte posterior de lotes de la manzana 7, sin embargo, en base a la urbanización de la Avenida 5 de Febrero, actualmente tiene un desnivel que dificulta su dotación como área verde, por lo que en Administraciones anteriores se vendieron algunas secciones a los vecinos colindantes, tanto para integrarlas a sus casa habitación, como para dar salida a locales comerciales y de oficinas que generaban diversos conflictos a los colonos y que actualmente ya están ocupados y tienen salida por la Avenida 5 de Febrero.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento Santiago:

Número de microlotes	Superficie total de microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
7	350.00 m ²	50.00 m ²	

9.5.- Fraccionamiento Palmas.

La autorización del Fraccionamiento fue en el año de 1971 promovido inicialmente por el FONAPO y posteriormente por el INFONAVIT, contemplando once fracciones colindantes con viviendas y andadores, sin una asignación específica de uso de suelo, las cuales han sido ocupadas por los vecinos colindantes y han solicitado en venta para anexar a sus viviendas.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento Palmas:

Número de microlotes	Superficie total de microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
11	595.00 m ²	54.00 m ²	

9.6.- Fraccionamiento Arboledas.

El Fraccionamiento en su autorización inicial en 1963 contemplaba un parque lineal al frente de los lotes ubicados en las calles de Yuca, Morera y Nogal, para su recorrido peatonal. Sin embargo, varios de los vecinos colindantes con el objeto de dar un mayor aprovechamiento a sus vivienda, construyeron sobre estas áreas: rampas de acceso para los vehículos, estacionamiento o simplemente las delimitaron con cercas, mallas, rejas y construcciones para uso privado.

Se hace notar que este es uno de los Fraccionamientos de la Ciudad, con mayor número de áreas verdes habilitadas y distribuidas en 8 macrolotes, independientemente de los microlotes al frente de las viviendas.

Resumen de microlotes del Fraccionamiento Arboledas:

Número de microlotes	Superficie total de microlotes	Superficie promedio de cada microlote	Valor catastral por m ² (año 2005)
210	11,951.00 m ²	50.00 m ²	

9.7.- Microlotes dispersos por la ciudad.- Estos microlotes se encuentran en las mismas condiciones, siendo su origen similar al resto de los predios ya señalados y en algunos casos resultado de alguna afectación.

10.- Los Fraccionamientos Satélite, Josefa Ortiz de Domínguez 1 y 2, se ubican en la Delegación Municipal Dr. Félix Osoreo Sotomayor.

11.- El Fraccionamiento Lomas de San Pedro Peñuelas se encuentra en la Delegación Municipal Epigmenio González.

12.- Los Fraccionamientos El Marqués y Las Palmas, en la Delegación Centro Histórico.

13.- El Fraccionamiento Santiago se ubica en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

14.- El Fraccionamiento Arboledas se ubica en la Delegación Epigmenio González.

15.- En dichos Fraccionamientos están siendo invadidas las áreas verdes municipales, por parte de particulares.

16.- La superficie urbana del Municipio de Querétaro es de 12,154 hectáreas Y cuenta con una población aproximada de 641,386 habitantes.

17.- La superficie actual de áreas verdes urbanas en el Municipio es aproximadamente de 300 hectáreas, de acuerdo con la norma internacional de la Organización Mundial de la Salud, por cada habitante debe de existir como mínimo una superficie de 9.0 M2 de área verde urbana.

Población Actual	Área verde urbana	Sup. A.V. x Habitante (actual)
641,386 Hab.	300 hectáreas	4.67 M ²

18.- La regularización de los microlotes no sólo generará beneficios sociales, sino que significa

la oportunidad de adquirir extensiones compactas y más grandes, con un mayor valor ambiental para la ciudad y zonas rurales, al mismo tiempo de ordenar el suelo al interior urbano.

19.- Las áreas invadidas no ofrecen ventajas ambientales significativas. Por otra parte, adquirir un predio compacto y con vegetación natural en los alrededores de la ciudad implica múltiples beneficios ambientales, como la retención e infiltración de agua, protección de suelo, moderación de microclima, generación de oxígeno y captación de carbono, así como el refugio para la flora y fauna local, que requieren de predios de gran tamaño o bien unidades ambientales y que se encuentren poco alteradas. Mejor aún si cuentan con vegetación bien conservada.

20.- Las áreas más adecuadas para sustitución, deben ser compactas, tener aun cubierta vegetal original y estar ubicadas en las cañadas y alrededores de la ciudad con cualidades ambientales de importancia como son la Cañada de Bolaños, la Cañada de Menchaca, la zona conocida como El Tángano, ecosistemas de montaña o las áreas naturales protegidas municipales que son las que mayores servicios ambientales pueden aportar.

21.- En caso de que se pretenda llevar a cabo el Programa para la Desafectación se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Los microlotes susceptibles para la aplicación del Programa deberán de ser los que están invadidos y con presencia de construcciones o circulados, debiéndose regularizar su situación de acuerdo a la normatividad correspondiente.

b) En caso de microlotes destinados para área verde no invadidos, se deberá recabar la evaluación del Departamento de Parques y Jardines sobre la posibilidad o no de su habilitación y mantenimiento para que sigan brindando los servicios ambientales para los que fueron creados o ser incluidos en el Programa.

c) Los recursos que se obtengan de la venta de microlotes deberán destinarse a la compra de grandes extensiones de terreno, que representen los máximos beneficios ambientales para el Municipio.

d) Asimismo, se deben considerar recursos para la administración, mantenimiento y vigilancia de las áreas verdes adquiridas.

22.- Con el producto de las ventas se adquirirán única y exclusivamente superficies concentradas en zonas que ambientalmente son más adecuadas y lo más cerca posible a las afectadas, logrando los siguientes beneficios:

22.1.- Para los colonos del Fraccionamiento, terminar con el motivo de conflicto entre vecinos y otorgarles seguridad jurídica.

22.2.- Para los habitantes del Municipio:

- Evitar la erosión en las cañadas.
- Preservar y conservar las áreas de recarga de los acuíferos.
- Evitar que se incremente el riesgo de inundaciones en la ciudad.
- Contar con áreas que capten el bióxido de carbono y proporcionen oxígeno.
- Mejorar la imagen urbana.

23.- El Ayuntamiento de Querétaro previendo que continúe el deterioro e invasión de los microlotes propiedad municipal y aumente con ello el problema social entre vecinos, propone como alternativa el venderlos a los colonos que se encuentran en los supuestos antes mencionados, mediante un trámite simplificado y otorgando facilidades a los particulares . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Noveno, Apartado III, inciso i), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.-** Se autoriza el “Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro” en los desarrollos habitacionales que se describen en el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTO	NÚMERO DE MICROLOTES	SUPERFICIE TOTAL DE MICROLOTES	SUPERFICIE PROMEDIO POR MICROLOTE	VALOR CATASTRAL POR M ² (AÑO 2005)
SATELITE 1 INFO-NAVIT	1,157	33,064.28 M ²	25.00 M ²	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ FOVISSSTE	412	9,917.78 M ²	25.00 M ²	
JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ IV FOVISSSTE.	586	17,154.92 M ²	25.00 M ²	
LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	3,136	8,000.00 M ²	5.00 M ²	
EL MARQUES	2	164.00 M ²	80.00 M ²	
SANTIAGO	7	350.00 M ²	50.00 M ²	
PALMAS	11	595.00 M ²	54.00 M ²	
ARBOLEDAS	210	11,951 M ²	50.00 M ²	
TOTAL	5,521	81,196.98 M ²		

SEGUNDO.- Los predios indicados en el resolutivo anterior que sean enajenados, se les autoriza el cambio de uso de suelo a uso habitacional con la misma densidad de población que fue autorizada para la construcción del fraccionamiento de que se trate.

TERCERO.- Una vez autorizado el "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" por parte de la H. Legislatura del Estado, se instruye a los Delegados Municipales de las Delegaciones en las que se encuentran ubicados los microlotes objeto de este Programa, a efecto de que den a conocer la existencia de dicho programa.

CUARTO.- Las condiciones específicas para que un predio pueda ser desincorporado, son las siguientes:

- a) Que la superficie no sea mayor de 90.00 m²;
- b) Que el microlote solicitado en venta sea colindante al predio propiedad del solicitante, de tal forma que se puedan fusionar ambos lotes;
- c) Que el Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal sea factible, y
- d) Que el solicitante cumpla con las condiciones que le señale el Dictamen indicado en el Inciso anterior.

QUINTO.- El procedimiento para la enajenación de los predios propiedad municipal incluidos en el Programa de Desincorporación de Microlotes, será el siguiente:

- a) Solicitud por escrito de parte del interesado dirigida al Secretario del Ayuntamiento;
- b) Elaboración del Dictamen por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal;
- c) Realización, si así se determina, de las obras y/o acciones que determine el Dictamen indicado en el Inciso anterior, a costa del interesado;
- d) Elaboración y firma del contrato de venta del microlote y pago del 50 % del costo del microlote al Municipio de Querétaro;
- e) Autorización de fusión de los predios por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, y
- f) Realización de los trámites notariales así como pago a costa del adquirente del 50 % restante del predio así como gastos notariales, impuestos y derechos que correspondan.

SEXTO.- El precio de cada una de las ventas, será fijado de conformidad con los criterios siguientes:

- a) Para predios totalmente desocupados el precio de venta será igual al valor catastral al momento de realizar la operación.
- b) Los predios parcialmente ocupados (rejas, bardas o instalaciones fácilmente desmontables) tendrán un costo adicional del 15% sobre el valor catastral.
- c) Los predios ocupados (construcción, estacionamientos y rampas) tendrán un costo adicional del 25% sobre el valor catastral.

SÉPTIMO.- Con la finalidad de apoyar el Programa, el Ayuntamiento de Querétaro coadyuvará con los trámites que sean necesarios para tratar de reducir los gastos que deberán hacer los interesados, en acciones como:

- a) Convenio con cajas populares para otorgar créditos a quien lo solicite.
- b) Convenio con el Consejo de Notarios del Estado de Querétaro para obtener descuentos en el cobro de honorarios.

Sin embargo, este apoyo no representa ningún compromiso del Ayuntamiento con los interesados o los prestadores del servicio, de tal forma que cualquier solicitante estará en la libertad de seleccionar la empresa que le pueda ofrecer el crédito que requiera, al igual que el notario de su preferencia.

OCTAVO.- Los recursos que se obtengan por el "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" serán destinados primordialmente para adquirir predios aptos para área verde en los Fraccionamientos señalados en el Resolutivo Primero del presente Acuerdo o cerca de ellos, siempre y cuando el precio de venta sea de acuerdo al valor de avalúo comercial; de no existir dichos predios, se adquirirán extensiones de terreno compactas, cubiertas de vegetal original, ubicadas en las cañadas y alrededores de la ciudad, con cualidades ambientales de importancia como son la Cañada de Bolaños, la de Menchaca, Parque "Los Alfalfares", ecosistemas de montaña o las áreas naturales decretadas como áreas protegidas como "El Tángano" y "Peña Colorada", que representen los máximos beneficios ambientales para el Municipio.

NOVENO.- Para cada adquisición se deberá elaborar un Dictamen por parte de la Dirección de Ecología Municipal.

DÉCIMO.- A los predios que se adquieran

con los recursos del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro", el H. Ayuntamiento les asignará el destino de Preservación Ecológica Protección Especial y no podrá cambiárseles por ningún otro, ni otorgarles ningún otro uso diferente, ni podrán desincorporarse bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMO PRIMERO.- Los predios que se adquieran a través de este Programa, se otorgarán en comodato al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, quien se encargará del cuidado, administración y preservación de dichas áreas, para lo cual el Fideicomiso deberá elaborar el o los Programas de Manejo respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO.- La vigencia del Programa iniciará a partir de la autorización por parte de la H. Legislatura del Estado y su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para concluir el 30 de septiembre del año 2006.

DÉCIMO TERCERO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que considere la vigencia del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" a efecto que destine una partida presupuestal única y exclusiva para el manejo financiero de este Programa y que considere en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos lo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO.- Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal para que erogue los recursos necesarios para la instrumentación del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" en función de lo señalado en el presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, elabore el Dictamen Técnico de cada solicitud una vez que el "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" haya sido autorizado por la H. Legislatura del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Se instruye al Secretario de Servicios Municipales, elabore el Dictamen de cada solicitud una vez que el "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" haya sido autorizado por la H. Legislatura del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría de Administración a través de la Coordinación de Bienes Inmuebles, instrumente el "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" una vez que haya sido

autorizado por la H. Legislatura del Estado. Asimismo, deberá designar al líder del proyecto con al finalidad que coordine las diferentes acciones y dé seguimiento a dicho Programa.

DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice las gestiones necesarias para la recuperación de las áreas que no se incorporen al presente Programa.

DÉCIMO NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto que integre el expediente del "Programa para la Desincorporación de Microlotes Propiedad del Municipio de Querétaro" y lo envíe a la H. Legislatura del Estado para solicitar su aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del Municipio, por lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para que envíe un reporte trimestral a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, respecto de los ingresos obtenidos a través del Programa.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegaciones Municipales y al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE-----

**LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	398
EXPEDIENTE NUM.:	594/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JORGE MORALES HEYSER ZAVALA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le NOTIFICA Y EMPLAZA para que en el término de 15 QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA en su contra dentro del expediente número 594/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, en contra de JORGE MORALES HEYSER ZAVALA Y OTROS, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, por lo que quedan a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se instruya de ellas.

Asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, en el entendido que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, con fundamento en los artículos 1069, 1070 y 1378 todos del Código de Comercio.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado, el 23 de febrero de 2005. CONSTE.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	314
EXPEDIENTE NUM.:	421/2004

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 15 de febrero de 2005.

C. MARÍA ELENA CRISTINA SOLORIO GRANADOS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 421/2004, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra la **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Artega". Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL**

EDICTO NÚMERO 457/2005

EXPEDIENTE NÚMERO 196/2004

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

QUERÉTARO, QRO., 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DE 2005 (DOS MIL CINCO).

C. MARIA DE LOURDES GALVÁN VÁZQUEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 17 de febrero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 196/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promuebe ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en contra de ROSALBA ARIAS ALVAREZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado, denominado "LA SOMBRA DE ARTEAGA", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ

**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	2985-2004
EXPEDIENTE NUM.	1089/2002

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 30 de noviembre de 2004.

CC. ARTURO RAMIREZ RAMIREZ y
JOSE LUIS RAMIREZ RAMIREZ
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente 1089/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO SNC. en su contra, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, opongan las excepciones que estimen oportunas y señalen domicilio procesal, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán efectos por listas, se les tendrá por presuntamente de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndoles saber que se encuentran en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en este Estado –Noticias o Diario de Querétaro- así como de Guanajuato y en el Periódico oficial en el Estado –La sombra de Arteaga- y el correspondiente en Guanajuato.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO

QUINTO CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	108
EXPEDIENTE NUM.:	302/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**ESTEBAN CARRILLO LOPEZ.
P R E S E N T E.**

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos y otros promueve en su contra ROSALIO MEDINA RAMIREZ Y OTRO, dentro del expediente **302/2003**, asimismo se le hace saber que dispone de 15 (quince días) para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor o a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolo de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, quedando en la secretaría del juzgado a su disposición las correspondientes copias de traslado; asimismo deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, para el caso de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, de igual manera deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, en el entendido que de ser contumaz este derecho pasara a la parte actora, con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor y en relación con el numeral 1392 del segundo ordenamiento invocado.

El presente se expide para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de mayor circulación en esta entidad, al 1 (uno) de julio de 2004 (dos mil cuatro).

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO LUIS ALBERTO CONTRERAS
FERNANDEZ.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	1643
EXPEDIENTE NUM.:	92/04

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 13 de julio de 2004.

**ALEJANDRO MENDOZA PEREZ
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve **MARIA DE LOURDES POZAS ALVAREZ**, bajo el número de expediente 92/2004 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL**

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecuti-

vas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la Entidad en días hábiles.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 2196/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a catorce de diciembre del año 2004 dos mil cuatro.-

**MARIA DEL CARMEN CAMPOS PIZANO
P R E S E N T E:**

En virtud de ignorar su (s) domicilio (os) y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le (s) hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No.2196/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve OSVALDO F. LOPEZ GUEVARA, en contra de MARIA DEL CARMEN CAMPOS PIZANO,** por lo que se le emplaza por este conducto a **LA PERSONA ANTES MENCIONADA** para que en el término de **15 quince días** a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso y perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el Diario Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE**
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. ALEJANDRO RUIZ CANIZALEZ:

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido en su contra por CAJA GONZALO VEGA, S.C.L., bajo el expediente 9/2003, quien le demanda el pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; el pago de la cantidad de \$28,419.80 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 25 de mayo de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 2.9% mensual sobre saldos insolutos; el pago de la cantidad de \$2,449.90 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 90/100), por concepto de intereses moratorios generados a partir del 25 de junio de 2002 al 6 de diciembre de 2002, y de los que se sigan generando, hasta la completa liquidación del adeudo, a razón del 4.0% mensual sobre saldos insolutos; y el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente procedimiento.- Dispone usted de 15 días hábiles para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de tres publicaciones que se realicen del presente edicto, sin perjuicio que dichas publicaciones excedan en uno o más días de lo ordenado y que deberá hacerse consecutivas de 7 siete en siete días hábiles, para que haga pago al actor de las prestaciones reclamadas y de contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, igualmente deberá señalar bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de las prestaciones que se le reclaman, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo legal antes citado, ese derecho pasará a la parte actora.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.--

Santiago de Querétaro, Qro., a 8 de febrero de 2005.

LIC. ALEJANDRINA MOYA LOZANO

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
OF. SG-04-03-05 0611 37/2005**

Asunto.- Notificación por edictos

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2005

**C. GUADALUPE IBARRA FERREGRINO
PRESENTE**

En razón de ignorarse su domicilio, por este conducto, en cumplimiento de las instrucciones del Secretario de Gobierno, con fundamento en lo establecido por los artículos 102 fracción III, de la Ley de Transporte Público del Estado de Querétaro, 32 fracción IV, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios y 30 fracción III de la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, se le notifica que en fecha 19 de enero de 2005, la Secretaría de Gobierno emitió resolución dentro del procedimiento administrativo de revocación de la concesión número 4808, que fuera

otorgada a Usted y al C. Juan Vega Guillén para prestar el servicio público de transporte de personas en su modalidad de taxi en la Ciudad de Querétaro, Qro., resolución que se encuentra a su disposición en la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Avenida Doctor Luis Pasteur número 3-A en el centro de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. De igual forma se hace de su conocimiento que en caso de no estar de acuerdo con el sentido de la resolución mencionada, puede impugnarla de manera optativa a través del recurso de reconsideración ante la Secretaría de Gobierno o juicio de nulidad ante el Juzgado Contencioso Administrativo con sede en esta ciudad, en un plazo no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de día siguiente a aquél en que surta sus efectos la presente notificación, para lo cual deberá considerar la fecha de la última publicación del presente edicto.-----

El presente edicto se expide para su publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en el Estado.- Conste.- -----

ATENTAMENTE

**LIC. NELSON MANUEL HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 10 DE FEBRERO DE 2005.

A LOS ACREEDORES Y PERSONAS QUE TENGAN ALGÚN DERECHO QUE HACER
VALER ANTE LA SOCIEDAD **MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.:**

Se les hace saber que con fecha del 19 de mayo de 2004, la Asamblea de Accionistas tomó un acuerdo mediante el cual se autorizó la disolución y liquidación de la Sociedad y se procedió al nombramiento de liquidadores.

En tal virtud, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general el Balance General Final, contenido en el Estado de Posición Financiera al 31 de Enero de 2005, a fin de que la persona que se crea con derecho alguno que hacer valer frente a la sociedad lo haga en tiempo y forma.

Asimismo, queda a disposición de los accionistas en el domicilio ubicado en la Calle de Convento de San Agustín No. 31 P.A. de la Col. Mariano de las Casas de esta ciudad, los papeles y libros de la sociedad, a fin de que se impongan de ellos y manifiesten lo que a su interés convengan.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS FLORES MUÑIZ

Rúbrica

LIC. FERNANDO FCO. CARRETO ORTEGA

Rúbrica

(LIQUIDADORES DE MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.)

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

**MOTOS RAHGA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE ENERO DE 2005**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 39,914.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 547,306.00
TOTAL CIRCULANTE	\$ 39,914.00	TOTAL PASIVO	\$ 547,306.00
FIJO	\$ -		
TOTAL FIJO	\$ -		
DIFERIDO	\$ -	CAPITAL	
TOTAL DIFERIDO	\$ -	CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
TOTAL ACTIVO	\$ 39,914.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ (557,232.00)
		UTILIDAD (PERDIDA) EJERCICIO	\$ (160.00)
		TOTAL CAPITAL	\$ (507,392.00)
		PASIVO MAS CAPITAL	\$ 39,914.00

C.P. MARIO FLORES MANCERA
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION**AVISO**

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida	Fecha de emisión
10/2005	24 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
21	UNIFORMES SOLICITO LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE OFICIALÍA MAYOR.	3, 16, 17 Y 18	GERARDO CANDELAS ORTEGA	162,103.00	186,418.45

Inv. Restringida	Fecha de emisión
11/2005-2ª. CONV.	24 DE FEBRERO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
28	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.	2, Y DE LA 5 A LA 22 1, DE LA 4 A LA	DENTON COMERCIAL, S.A. DE C.V.	304,480.51	350,152.58

		22; 24,25,32 Y 45	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.	289,458.07	332,876.78
--	--	-------------------	----------------------------	------------	------------

Licitación pública No. 51061001-003-05
--

Fecha de emisión 24/02/05

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	EQUIPO DE TRANSMISIÓN.	1	PAQUETE			DESIERTA
No. 2	EQUIPO DE AUDIO	1	PAQUETE			DESIERTA
No. 3	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y AIRE ACODICIONADO.	1	PAQUETE			DESIERTA
No. 4	EQUIPO DE COMPUTO	1	PAQUETE	MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V. FOCUS ON SERVICES, S.A. DE C.V.	\$418,700.00 \$423,322.02	\$481,505.00 \$486,820.32

Querétaro, Qro., a 24 de Febrero de 2005.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

USEBEQ

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51068001-001-04

VIGILANTES CON VIGENCIA DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.

CUADRO COMPARATIVO

USEBEQ	S.J.R.	PIEB	CADEREY-TA	UNEM SATELITE	CTRO. DE MEDIO 1	CTRO. DE MEDIOS SAN PABLO	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Y EDUCACIÓN EXTRAESCOLAR (ZIMAPAN 271)	ALMACEN GENERAL DE USEBEQ	TOTAL
6 (24x24) HRS.	4 (24x24) HRS.	4 (24x24) HRS.	4 (24x24) HRS.	6 (24x24) HRS	4 (24x24) HRS.	4 (24x24) HRS.	2 (24x24) HRS.	2 (24x24) HRS	36
3 (12x12) HRS.	-	-	-	-	1 (12X12) HRS. (LUNES A VIERNES)	-	-	-	4
1 (ENCARGADO DE SERVICIO)	-	-	-	-	1 (ENCARGADO DE SERVICIO)	-	-	-	2
(--) 2 MANEJADORES CON PERROS DE GUARDIA (DOS VECES POR MES SEGÚN PAGO NOMINA) EN USEBEQ	-	-	-	-	-	-	-	-	2
TOTAL DE ELEMENTOS INCLUYE LOS DOS MANEJADORES DE PERROS									44
(--) LOS MANEJADORES CON PERROS DEBERAN CUBRIR LA VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE USEBEQ DOS VECES POR MES EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS., LA CALENDARIZACIÓN DE PAGOS SE ENTREGARÁ CON LA ORDEN DE COMPRA AL ADJUDICADO.									

EMPRESA	SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
	SEGURIDAD Y SISTEMAS DE MÉXICO, S.A DE C.V.	\$1,633,800.00	\$ 245,070.00
ADMINISTRACIÓN LOGÍSTICA DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS, S.A DE C.V.	\$1,784,000.00	\$ 267,600.00	\$ 2,051,600.00

C.P. ARTURO DE SANTIAGO VALENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE USEBEQ

Rúbrica

UNICA PUBLICACION**AVISO**

USEBEQ
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51068001-002-04

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	15% PRIMERA ENTREGA	100% TOTAL	I.P.I.S.A	CONTI	DENTON	EXELLENT	PAPELERIA GAMA	PAPELERIAS ABC	SERVICIO JUSTO A TU MEDIDA (argón)
1	ARCHIVERO DECORADO DE CARTÓN MOD. AA-60 P/ESCRITORIO	PZA	50	330	\$4,032.45	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,887.00	\$3,725.00	\$2,859.50
2	COLORES C/12 PZAS. ESTUCHE	CAJA	12	82	\$300.31	\$69.84	\$0.00	\$0.00	\$99.36	\$95.28	\$132.00
3	JUEGOS DE SEPARADORES C/15 DIVISIONES DE COLORES SIN NÚMERO	PAQUETES	62	412	\$1,087.57	\$931.86	\$0.00	\$0.00	\$957.90	\$1,019.28	\$915.74
4	GUIAS PARA ARCHIVERO COLOR CREMA ALFABETICOS T/OFICIO.	PAQUETE	17	113	\$1,077.60	\$846.60	\$0.00	\$0.00	\$812.26	\$1,034.62	\$738.65
5	MASTER CMPT-08	PZA	0	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
6	FOLDER DOBLE SOLAPA DIFERENTES COLORES T/CARTA	PZA	21	140	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$49.35	\$161.28	\$0.00
7	CINTAS CORRECTORAS PARA MAQUINA OLIVETTI	PZA	2	10	\$0.00	\$39.12	\$0.00	\$0.00	\$12.06	\$8.20	\$10.62
8	MICAS ADHERIBLES 60 X 51 CMS.	PGO	15	98	\$91.06	\$78.30	\$0.00	\$0.00	\$111.75	\$63.30	\$159.30
9	DIFERENTES COLORES	BLOCK	1	6	\$0.00	\$16.66	\$0.00	\$0.00	\$22.78	\$16.60	\$31.65
10	CARPETAS DE 3' CON CONTRAPORTADA TRANSP. 3 ARGOLLAS BLANCA T/CARTA	PZA	89	596	\$3,188.55	\$2,310.44	\$0.00	\$0.00	\$2,537.39	\$2,609.48	\$2,274.84
11	PQTES DE FOLDERS DE COLORES DIFERENTES C/100 PZAS	PQTE	20	134	\$0.00	\$826.00	\$1,572.00	\$0.00	\$655.80	\$692.40	\$0.00
12	ESTUCHE C/12 PZAS. DE PINCELIN WEAVER VARIOS COLORES	PAQUETE	2	16	\$44.98	\$41.84	\$0.00	\$0.00	\$39.16	\$37.00	\$48.32
13	GOMAS DE MIGAJÓN M20	PZA	32	216	\$57.73	\$38.40	\$0.00	\$0.00	\$37.44	\$41.60	\$69.76
14	JUEGO DE SEPARADORES C/12 DIVISIONES DE COLORES SIN NÚMERO	PAQUETES	82	544	\$1,344.44	\$1,064.36	\$0.00	\$0.00	\$1,138.98	\$1,211.96	\$1,047.96
15	CAJAS DE GIS DE COLOR C/50 PZAS.	CAJA	127	847	\$1,289.59	\$1,018.54	\$0.00	\$0.00	\$1,893.57	\$1,016.00	\$3,332.48
16	CAJAS DE PLASTILINA C/10 BARRAS	CAJA	20	130	\$0.00	\$35.40	\$0.00	\$0.00	\$39.60	\$40.80	\$41.80
17	CASSETTE DE 90 MINUTOS	PZA	47	314	\$572.93	\$0.00	\$0.00	\$376.60	\$352.03	\$305.50	\$712.99
18	CALENDARIOS 2005 PARA ESCRITORIO	PZA	42	284	\$0.00	\$792.96	\$0.00	\$0.00	\$594.30	\$663.60	\$536.34
19	HOJAS DE CARTULINA BRISTOL T/OFICIO BLANCA	PZA	1974	13158	\$0.00	\$0.00	\$345.45	\$0.00	\$493.50	\$513.24	\$0.00
20	CARPETA DE 1/2 " BLANCA CON CONTRAPORTADA TRANSP. 3 ARGOLLAS BLANCA T/CARTA	PZA	12	80	\$247.80	\$198.24	\$0.00	\$0.00	\$192.60	\$177.12	\$194.52
21	CARTULINA BRISTOL T/CARTA BLANCA	PZA	3094	20625	\$0.00	\$1,980.16	\$411.50	\$0.00	\$464.10	\$618.80	\$0.00

22	CALAVERAS METALICAS	PZA	9	57	\$94.68	\$27.18	\$0.00	\$0.00	\$47.16	\$35.10	\$34.38
23	CORRECTOR LIQUIDO C/ BROCHITA	PZA	171	1143	\$1,146.47	\$642.96	\$0.00	\$0.00	\$533.52	\$625.86	\$812.25
24	CORRECTOR PARA MAQUINA SPRINTER	PZA	189	1258	\$0.00	\$680.40	\$0.00	\$0.00	\$752.22	\$771.12	\$914.76
25	CORRECTOR TIPO PLUMA	PZA	64	427	\$697.46	\$650.88	\$0.00	\$0.00	\$451.84	\$368.64	\$595.20
26	CORRECTOR UNIVERSAL DE PAPEL	PAQUETE	15	99	\$0.00	\$78.45	\$0.00	\$0.00	\$82.05	\$63.00	\$85.95
27	CAJAS DE CRAYOLAS C/12 BARRAS JUMBO	CAJA	79	529	\$1,170.06	\$1,037.27	\$0.00	\$0.00	\$703.10	\$408.43	\$0.00
28	DESENGRAPADORAS (UÑAS)	PZA	84	561	\$481.26	\$220.92	\$0.00	\$0.00	\$225.96	\$253.68	\$0.00
29	CAJAS DISKETTES DE 3.5 C/10 PZAS	CAJA	309	2057	\$7,194.42	\$6,084.21	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,427.20	\$0.00
30	DIUREX DE 18 X 65 MM	PZA	64	424	\$302.70	\$275.20	\$0.00	\$0.00	\$253.44	\$290.56	\$0.00
31	DIUREX DE 24 X 65 MM	PZA	172	1146	\$1,111.24	\$989.00	\$0.00	\$0.00	\$928.80	\$1,042.32	\$0.00
32	ENGRAPADORAS DE 12 CM. MÍNIMO	PZA	47	311	\$0.00	\$1,875.77	\$0.00	\$0.00	\$2,310.52	\$808.40	\$0.00
33	PAQUETES DE ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 20 FILE	PAQUETE	113	750	\$1,006.93	\$762.75	\$0.00	\$0.00	\$955.98	\$842.98	\$0.00
34	PAQUETES DE ETIQUETAS ADHESIVAS NO. 25 ANCHA DE 50 X 100 MM	PAQUETE	11	75	\$98.02	\$74.25	\$0.00	\$0.00	\$93.06	\$82.06	\$0.00
35	PAQUETES DE ETIQUETAS ADHESIVAS MCA JANEL NO. 19 50 X 50 MM	PAQUETE	13	85	\$115.84	\$87.75	\$0.00	\$0.00	\$109.98	\$96.98	\$0.00
36	FOLDER T/CARTA COLOR CREMA C/100 PZAS.	PAQUETE	15	98	\$491.68	\$477.90	\$525.00	\$0.00	\$431.25	\$446.70	\$0.00
37	ARCHIVEROS DE PLASTICO DECOFLEX COLOR NEGRO P/ESCRITORIO	PZA	14	96	\$1,367.16	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,031.10	\$1,063.16	\$0.00
38	GOMAS TIPO LÁPIZ C/FUNDA DE PLÁSTICO	PZA	118	785	\$1,388.08	\$503.86	\$0.00	\$0.00	\$497.96	\$495.60	\$0.00
39	CAJAS DE GRAPAS ESTÁNDAR C/5040	CAJA	174	1160	\$2,307.71	\$682.08	\$0.00	\$0.00	\$704.70	\$678.60	\$0.00
40	LÁPIZ BICOLOR NO. 2030	PZA	561	3741	\$1,162.56	\$987.36	no cotiza	\$0.00	\$920.04	\$841.50	\$0.00
41	LÁPIZ DE OFICINA C/GOMA DEL NO. 2 MEDIANA	PZA	1606	10706	\$3,112.77	\$931.48	\$0.00	\$0.00	\$803.00	\$899.36	\$0.00
42	LIBRETAS PASTA GRUESA FORMA ITALIANA CUADRO GRANDE	PZA	29	190	\$345.73	\$376.42	\$0.00	\$0.00	\$262.45	\$228.52	\$0.00
43	LIBRETAS PASTA GRUESA FORMA ITALIANA DE RAYA	PZA	29	190	\$345.73	\$376.42	\$0.00	\$0.00	\$262.45	\$228.52	\$0.00
44	LIBRETAS PASTA GRUESA FORMA FRANCESA CUADRO GRANDE	PZA	29	190	\$345.73	\$376.42	\$0.00	\$0.00	\$262.45	\$228.52	\$0.00
45	LIBRETAS PASTA GRUESA FORMA FRANCESA DE RAYA	PZA	29	190	\$0.00	\$376.42	\$0.00	\$0.00	\$262.45	\$228.52	\$0.00
46	LIBRETA PROFESIONAL CUADRO GRANDE	PZA	99	659	\$639.61	\$479.16	\$0.00	\$0.00	\$524.70	\$546.48	\$0.00
47	LIBRETA PROFESIONAL RAYA	PZA	99	659	\$639.61	\$479.16	\$0.00	\$0.00	\$524.70	\$546.48	\$0.00
48	BOLSAS DE LIGAS GRANDES GRUESAS DEL NO. 33	BOLSA	6	39	\$54.71	\$29.22	\$0.00	\$0.00	\$36.84	\$41.88	\$0.00
49	MARCADORES DE TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO	PZA	57	379	\$670.51	\$238.26	\$0.00	\$0.00	\$285.00	\$229.14	\$0.00
50	MARCADORES ACUACOLOR C/8 PZAS.	PAQUETE	77	513	\$1,891.34	\$1,379.84	\$0.00	\$0.00	\$3,236.31	\$2,795.10	\$0.00
51	MARCA TEXTOS (1600 AMARILLOS) 363	PZA	294	1963	\$0.00	\$655.62	\$0.00	\$0.00	\$632.10	\$746.76	\$0.00

	VARIOS COLORES)										
52	MASKING TAPE DE 24 X 50 MM	PZA	192	1280	\$1,802.17	\$1,397.76	\$0.00	\$0.00	\$1,392.00	\$1,372.80	\$0.00
53	PAQUETES MICAS ADHESIVAS (PROTECTOR DE HOJAS) C/100 PZAS.	PAQUETE	4	24	\$241.36	\$109.76	\$0.00	\$0.00	\$148.48	\$112.00	\$0.00
54	PAQUETES DE MINAS DEL NO. 0.5	PAQUETE	66	438	\$180.22	\$75.24	\$0.00	\$0.00	\$73.26	\$141.24	\$0.00
55	NAVAJA CUTTER GRANDE C/REFUERZO DE MANGO AHULADO	PZA	42	278	\$281.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$598.50	\$613.20	\$0.00
56	PAPEL AUTOCOPIA T/CARTA ORIGINAL	MILLAR	3	23	\$490.04	\$0.00	\$336.00	\$0.00	\$482.73	\$0.00	\$0.00
57	PAPEL AUTOCOPIA (INTERMEDIO) T/CARTA	MILLAR	3	23	\$599.75	\$0.00	\$405.00	\$0.00	\$574.14	\$0.00	\$0.00
58	PAPEL AUTOCOPIA (FINAL) T/CARTA	MILLAR	4	24	\$502.23	\$0.00	\$360.00	\$0.00	\$496.80	\$0.00	\$0.00
59	PAPEL DOBLE CARTA	MILLAR	1	4	\$171.76	\$112.41	\$130.00	\$0.00	\$141.36	\$112.34	\$0.00
60	PAPEL BOND T/CARTA FACIA BOND BLANCO DE 35 KGS.	MILLAR	708	4717	\$49,193.96	\$0.00	\$38,932.92	\$40,356.00	\$50,055.60	\$47,223.60	\$0.00
61	PAPEL BOND T/OFICIO FACIA BOND BLANCO DE 50 KGS.	MILLAR	21	138	\$1,715.13	\$0.00	\$1,427.58	\$1,514.10	\$1,883.49	\$1,732.50	\$0.00
62	PAPEL CARBÓN T/CARTA	PAQUETE	20	132	\$1,253.13	\$243.80	\$0.00	\$0.00	\$172.40	\$267.60	\$0.00
63	PAPEL OPALINA T/CARTA C/100 HOJAS	PAQUETE	75	500	\$1,727.93	\$1,681.50	\$1,387.50	\$0.00	\$1,634.25	\$1,650.00	\$0.00
64	HOJAS DE PAPEL ROTAFOLIO CUADRO GRANDE	PGO	3698	24653	\$0.00	\$2,181.82	\$0.00	\$0.00	\$2,666.72	\$1,996.92	\$0.00
65	CUENTA FACIL DE ESPONJA	PZA	1	5	\$19.00	\$4.77	\$0.00	\$0.00	\$6.57	\$3.60	\$0.00
66	PAPELERAS DE 3 NIVELES ACRILICO TAMAÑO CARTA	PZA	42	277	\$0.00	\$4,391.94	\$0.00	\$0.00	\$4,200.00	\$2,118.48	\$0.00
67	PERFORADORAS DE 3 ORIFICIOS	PZA	18	124	\$4,245.78	\$819.36	\$0.00	\$0.00	\$705.60	\$804.60	\$0.00
68	PORTA CLIPS DE ACRILICO	PZA	44	293	\$606.09	\$186.56	\$0.00	\$0.00	\$212.52	\$181.28	\$0.00
69	PORTA LÁPIZ DE ACRILICO	PZA	6	43	\$139.92	\$25.44	\$0.00	\$0.00	\$28.98	\$24.72	\$0.00
70	PORTAMINAS DEL No. 0.5 CON PUNTA DE APOYO AHULADO	PZA	63	419	\$0.00	\$202.86	\$0.00	\$0.00	\$444.15	\$166.32	\$0.00
71	POS-IT DE COLORES CUBO 7.5 X 7.5 CM	PZA	244	1628	\$0.00	\$3,740.52	\$0.00	\$0.00	\$4,521.32	\$3,684.40	\$0.00
72	REGLAS DE ALUMINIO DE 30 CM	PZA	78	519	\$366.07	\$358.80	\$0.00	\$0.00	\$349.44	\$308.88	\$0.00
73	PLUMON BORRA IMAGEN	PZA	1	4	\$0.00	\$131.69	\$0.00	\$0.00	\$190.00	\$161.00	\$0.00
74	FOLDER PLASTIFICADO VARIOS COLORES T/CARTA	PZA	71	476	\$0.00	\$459.37	\$0.00	\$0.00	\$220.81	\$0.00	\$0.00
75	JUEGA DE SEPARADORES C/5 DIVISIONES DE COLORES SINNUMERO	PAQUETE	50	330	\$490.04	\$394.50	\$0.00	\$0.00	\$421.00	\$211.00	\$0.00
76	JUEGO DE SEPARADORES C/8 DIVISIONES DE COLORES SINNUMERO	PAQUETE	63	420	\$757.99	\$597.24	\$0.00	\$0.00	\$635.67	\$676.62	\$0.00
77	SOBRES BOLSA T/RADIOGRAFIA AMARILLO	PZA	53	350	\$0.00	\$95.93	\$92.75	\$0.00	\$86.39	\$89.57	\$0.00
78	SOBRE BOLSA T/CARTA AMARILLO	PZA	1105	7366	\$498.39	\$607.75	\$442.00	\$0.00	\$408.85	\$430.95	\$0.00
79	SOBRE BOLSA T/OFICIO AMARILLO	PZA	757	5047	\$442.94	\$507.19	\$416.35	\$0.00	\$393.64	\$378.50	\$454.20
80	SOBRE BLANCO PARA CARTA	PZA	7	50	\$17.50	\$0.91	\$0.00	\$0.00	\$2.52	\$0.77	\$0.84
81	SOBRES BOLSA T/ESQUELA AMARILLO	PZA	120	800	\$0.00	\$55.20	\$0.00	\$0.00	\$36.00	\$37.20	\$38.40
82	MASKING TAPE 72 X 50	PZA	33	221	\$0.00	\$763.95	\$0.00	\$0.00	\$872.52	\$758.34	\$895.29

	MM										
83	TARJETA ½ CARTA CON 100 PZAS.	PQTE	31	204	\$343.88	\$201.19	\$0.00	\$0.00	\$243.35	\$254.82	\$282.41
84	TIJERAS METALICAS PUNTA ROMA	PZA	1446	9641	\$45,124.45	\$7,649.34	\$0.00	\$0.00	\$6,044.28	\$3,470.40	\$33,706.26
85	TINTA AZUL MOD 5300 VT-600	PZA	1	1	\$1,179.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
86	TINTA NEGRA MOD 5375 VT-1000	PZA	3	23	\$4,617.30	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
87	TINTA NEGRA MOD 5170 VT-600	PZA	1	5	\$897.58	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
88	LIQUIDO LIMPIA HULES Y RODILLOS	GALÓN	1	5	\$95.08	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
89	TINTA PARA SELLO ROLL-ON	PZA	44	296	\$0.00	\$266.20	\$0.00	\$0.00	\$262.68	\$282.48	\$575.52
90	PAQUETES DE UNIPENCOS C/100 PZAS.	PAQUETE	58	389	\$247.46	\$136.88	\$0.00	\$0.00	\$478.50	\$174.00	\$194.88
91	LAPIZ ADHESIVO DE 20 GRS.	PZA	227	1510	\$3,077.05	\$1,693.42	\$0.00	\$0.00	\$1,039.66	\$2,542.40	\$1,466.42
92	LAPIZ ADEHESIVO JUMBO	PZA	124	825	\$3,267.99	\$1,244.96	\$0.00	\$0.00	\$1,273.48	\$2,576.72	\$1,602.08
93	CORRECTOR ROLL-ON CTA DELGADA	PZA	55	369	\$0.00	\$649.00	\$0.00	\$0.00	\$614.35	\$462.00	\$532.95
94	MARCADOR PARA ACETATOS C/4 PZAS.	PAQUETE	15	97	\$484.92	\$448.50	\$0.00	\$0.00	\$414.00	\$369.00	\$572.45
95	ROLLOS DE PAPEL CONTAC	ROLLO	11	74	\$2,439.23	\$871.64	\$0.00	\$0.00	\$820.27	\$922.24	\$990.00
96	CAJAS DE PAPEL STOCK DE 9.5 X 11 1 TANTOS	CAJA	3	22	\$571.22	\$523.68	\$579.00	\$516.00	\$500.91	\$501.54	\$503.10
97	CAJAS DE PAPEL STOCK DE 9.5 X 11 3 TANTOS	CAJA	1	7	\$182.85	\$225.47	\$271.00	\$220.90	\$241.30	\$225.34	\$239.70
98	CINTAS DP-85	PZA	1	1	\$210.92	\$175.49	\$0.00	\$186.40	\$0.00	\$0.00	\$163.04
99	CARPETAS DE 4" CON CONTRAPORTADA TRANSPARENTE 3 ARGOLLAS BLANCA T/CARTA	PZA	35	232	\$2,153.73	\$1,604.75	\$0.00	\$0.00	\$1,968.75	\$1,935.50	\$2,018.10
100	CINTAS MAGICAS 18 X 65 MM	PZA	3	17	\$130.48	\$103.23	\$0.00	\$0.00	\$121.20	\$72.00	\$125.88
101	DIRECTORIO TELEFONICO C/PASTA DE VINIL SECRETARIAL	PZA	17	116	\$0.00	\$1,283.84	\$0.00	\$0.00	\$805.63	\$377.40	\$685.95
102	GIS BLANCO C/150 PZAS.	CAJA	106	706	\$0.00	\$1,526.40	\$0.00	\$0.00	\$1,316.52	\$1,611.20	\$2,546.12
103	PLUMIN MICROMETAL NEGRO	PZA	27	180	\$0.00	\$117.99	\$0.00	\$0.00	\$153.90	\$119.88	\$130.68
104	PORTA DISKETTES DE ACRILICO P/ 50 PIEZAS	PZA	48	323	\$0.00	\$1,764.96	\$0.00	\$1,128.00	\$1,305.60	\$1,343.04	\$1,395.36
105	JUEGOS DE FUNDAS PARA COMPUTADORA P/15 PULG.	PZA	1	1	\$37.30	\$37.17	\$0.00	\$40.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
106	TONER LASERJET 96ª	PZA	14	94	\$15,998.69	\$14,707.00	\$0.00	\$13,900.60	\$0.00	\$15,624.00	\$14,700.00
107	CARTUCHO EPSON COLOR 5020089	PZA	1	5	\$274.80	\$277.01	\$0.00	\$241.60	\$0.00	\$0.00	\$263.18
108	CINTA DP-64	PZA	3	20	\$231.74	\$206.16	\$0.00	\$227.97	\$0.00	\$180.00	\$323.55
109	CARTUCHO HP D6578C	PZA	27	180	\$9,862.38	\$9,569.07	\$0.00	\$8,626.50	\$0.00	\$9,063.90	\$8,991.00
110	DISCOS COMPACTOS VIRGENES DE 80 MIN/700MB	PZA	183	1218	\$1,010.54	\$1,015.65	\$0.00	\$1,041.27	\$0.00	\$640.50	\$1,138.26
111	CARTUCHO EPSON SO-20191	PZA	103	684	\$0.00	\$22,824.80	\$0.00	\$24,512.97	\$0.00	\$6,592.00	\$27,604.00
112	CARTUCHO EPSON SO20187	PZA	119	792	\$0.00	\$31,117.31	\$0.00	\$23,800.00	\$0.00	\$3,808.00	\$27,608.00
113	CINTA EPSON 8755	PZA	1	5	\$57.94	\$58.40	\$0.00	\$50.90	\$0.00	\$64.00	\$63.16
114	TONER HP C7115A	PZA	5	32	\$3,506.51	\$3,394.35	\$0.00	\$3,059.50	\$0.00	\$3,425.00	\$3,211.40
115	CARTUCHO EPSON T-003	PZA	1	0	\$334.40	\$340.51	\$0.00	\$293.90	\$0.00	\$0.00	\$368.45
116	CARTUCHO HP C6615D	PZA	5	30	\$1,537.16	\$1,491.45	\$0.00	\$1,344.50	\$0.00	\$1,475.00	\$1,443.30
117	CARTUCHO HP 6614	PZA	5	31	\$1,537.16	\$1,491.45	\$0.00	\$1,344.50	\$0.00	\$1,485.50	\$1,433.40
118	TONER XEROX	PZA	3	19	\$4,329.81	\$4,161.45	\$0.00	\$3,950.70	\$0.00	\$0.00	\$4,553.01

	113R296										
119	CARTUCHO HP 8727 ^a	PZA	12	82	\$2,392.12	\$2,315.64	\$0.00	\$2,086.80	\$0.00	\$2,304.00	\$2,199.36
120	CARTUCHO HP 8728 ^a	PZA	8	51	\$1,868.09	\$1,808.32	\$0.00	\$1,871.20	\$0.00	\$1,848.00	\$1,666.80
121	CARTUCHO HP 6657 ^a	PZA	3	20	\$1,104.23	\$1,084.89	\$0.00	\$959.70	\$0.00	\$1,080.00	\$956.37
122	CARTUCHO TINTA MOD 51649 COLOR	PZA	39	257	\$13,070.92	\$12,009.27	\$0.00	\$11,345.10	\$0.00	\$12,051.00	\$12,129.00
123	CARTUCHO TINTA COLOR 9020097	PZA	2	15	\$645.17	\$625.76	\$0.00	\$545.80	\$0.00	\$0.00	\$750.22
124	CARTUCHO TINTA MOD 51629	PZA	31	207	\$10,070.77	\$9,405.40	\$0.00	\$8,757.50	\$0.00	\$9,300.00	\$9,393.00
125	CARTUCHO TINTA NEGRA 8020093	PZA	2	12	\$0.00	\$21.72	\$0.00	\$423.80	\$0.00	\$0.00	\$493.44
126	CARTUCHO TINTA NEGRA MOD 51645	PZA	47	315	\$15,268.58	\$14,060.99	\$0.00	\$13,249.30	\$0.00	\$14,006.00	\$14,100.00
127	TAPETE PARA MOUSE	PZA	5	34	\$56.07	\$53.70	\$0.00	\$35.00	\$69.95	\$29.00	\$48.45
128	CABLE PARA IMPRESORA DE 5 MTS PARALELO	PZA	1	9	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00
129	PANTALLA ANTIREFLEJANTE DE 15 PULG.	PZA	9	62	\$0.00	\$279.45	\$0.00	\$225.00	\$0.00	\$396.00	\$3,500.01
130	TONER LASER HP 5L C 3906	PZA	8	50	\$5,639.00	\$8,854.32	\$0.00	\$4,919.20	\$0.00	\$5,600.00	\$5,312.00
131	CARTUCHOS TINTA COLOR 51641	PZA	1	1	\$335.15	\$324.43	\$0.00	\$293.90	\$0.00	\$350.00	\$289.81
132	PRIPOR MASTER VT II L	PZA	2	15	\$3,947.12	\$0.00	\$0.00	no cotiza	\$0.00	\$0.00	\$0.00
133	LENTES PARA COMPUTADORA AZULES	PZA	10	64	\$0.00	\$1,129.30	\$0.00	\$1,030.00	\$0.00	\$0.00	\$1,428.00
134	CARTUCHOS TINTA COLOR 51625 ^a	PZA	1	2	\$335.15	\$324.43	\$0.00	\$293.90	\$0.00	\$360.00	\$280.09
135	CARTUCHOS MOD 51626 ^a	PZA	3	20	\$976.86	\$945.60	\$0.00	\$857.70	\$0.00	\$942.00	\$874.11
136	CARTUCHOS TONER HP C3903	PZA	1	8	\$931.27	\$901.47	\$0.00	\$816.90	\$0.00	\$970.00	\$1,071.60
137	CINTAS PARA IMPRESORA EPSON FX 1170	PZA	1	8	\$0.00	\$32.62	\$0.00	\$52.50	\$0.00	\$0.00	\$63.16
138	CARTUCHO HP 1823A COLOR	PZA	18	121	\$6,569.22	\$6,359.04	\$0.00	\$5,657.40	\$0.00	\$6,012.00	\$6,048.00
139	PAPEL P/FAX DE 30 MTS	PZA	6	43	\$71.90	\$63.72	\$0.00	\$72.00	\$0.00	\$64.80	\$67.02
140	CARTUCHO HP MOD C6625A	PZA	1	2	\$337.54	\$327.51	\$0.00	\$296.90	\$0.00	\$340.00	\$328.98
141	CINTA EPSON 8750	PZA	1	5	\$50.49	\$50.89	\$0.00	\$45.70	\$0.00	\$64.00	\$56.64
142	ACETATO PARA INYECCION DE TINTA	PQTE	26	173	\$0.00	\$5,369.00	\$0.00	\$8,083.40	\$0.00	\$5,044.00	\$5,720.00
143	TONER MOD C4092	PZA	10	67	\$6,741.68	\$6,526.00	\$0.00	\$5,859.00	\$0.00	\$6,320.00	\$6,130.00
144	CINTA PARA IMPRESORA EPSON LQ2170	PZA	1	8	\$286.38	\$175.49	\$0.00	\$251.90	\$0.00	\$310.00	\$324.58
145	ARCHIVO COLGANTE T/CARTA	PAQUETE	2	14	\$108.05	\$100.04	\$0.00	\$0.00	\$94.60	\$97.52	\$84.14
146	ARCHIVO COLGANTE T/OFICIO PAQUETE	PAQUETE	14	92	\$916.10	\$840.98	\$0.00	\$0.00	\$799.26	\$823.20	\$715.54
147	BASE PARA CALENDARIO DE ACRILICO P/ESCRITORIO	PZA	9	63	\$152.72	\$138.42	\$0.00	\$0.00	\$106.92	\$135.00	\$138.06
148	ARCHIFULLER T/OFICIO DE PLÁSTICO VARIOS COLORES	PZA	10	68	\$0.00	\$432.20	\$0.00	\$0.00	\$38.70	\$446.00	\$446.70
149	BLOCK DE TAQUIGRAFIA C/ESPIRAL	PZA	224	1496	\$1,310.67	\$562.24	\$0.00	\$0.00	\$465.92	\$512.96	\$687.68
150	BORRADORES PARA PINTARRON	PZA	148	989	\$0.00	\$374.44	\$0.00	\$0.00	\$402.56	\$426.24	\$515.04
151	BOLCK POS-IT CHICO	PZA	185	1235	\$0.00	\$283.05	\$0.00	\$0.00	\$355.20	\$0.00	\$0.00
152	BOLIGRAFOS COLOR NEGRO	PZA	1500	10000	\$2,157.63	\$1,560.00	\$0.00	\$0.00	\$960.00	\$930.00	\$1,530.00
153	BOLIGRAFOS COLOR AZUL	PZA	750	5000	\$1,078.82	\$780.00	\$0.00	\$0.00	\$480.00	\$465.00	\$765.00
154	BOLIGRAFOS COLOR ROJO	PZA	189	1259	\$271.86	\$196.56	\$0.00	\$0.00	\$120.96	\$117.15	\$192.78
155	BROCHE BACO 8 CM.	CAJA	49	324	\$767.54	\$391.51	\$0.00	\$0.00	\$459.13	\$445.90	\$748.24
156	CAJAS DE ARCHIVO MUERTO T/OFICIO CARTON	PZA	90	601	\$0.00	\$869.40	\$0.00	\$0.00	\$765.00	\$808.20	\$1,256.40
156	CAJAS DE ARCHIVO MUERTO T/OFICIO	PZA	90	601	\$0.00	\$3,249.90	\$0.00	\$0.00	\$3,052.80	\$2,397.60	\$2,555.10

	PLASTICO										
157	CARPETAS DE 1" BLANCA CON CONTRAPORTADA 3 ARGOLLAS T/CARTA	PZA	36	241	\$757.00	\$443.88	\$0.00	\$0.00	\$578.16	\$558.00	\$560.88
158	CARPETAS DE 1" ½ BLANCA CON CONTRAPORTADA 3 ARGOLLAS T/CARTA	PZA	77	514	\$1,911.99	\$1,295.14	\$0.00	\$0.00	\$1,505.35	\$1,292.06	\$1,484.56
159	CARPETAS DE 2" BLANCA CON CONTRAPORTADA TRANSP. 3 ARGOLLAS T/CARTA	PZA	71	477	\$2,134.30	\$1,378.11	\$0.00	\$0.00	\$1,674.89	\$1,454.08	\$1,527.21
160	CARTONCILLO RODO-DENDRO VARIOS COLORES	PGO	28	185	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$126.00	\$227.92	\$0.00
161	CARULINA BLANCA BRISTOL PLIEGO	PGO	332	2214	\$0.00	\$209.16	\$215.80	\$0.00	\$219.12	\$199.20	\$405.04
162	CARTULINA BRISTOL VARIOS COLORES PLIEGO	PGO	793	5285	\$0.00	\$563.03	\$555.10	\$0.00	\$737.49	\$491.66	\$1,292.59
163	CARTULINA OPALINA BLANCA T/CARTA	PZA	2055	13700	\$0.00	\$13,069.80	\$718.63	\$0.00	\$801.45	\$945.30	\$1,150.80
164	CHINCHES VARIOS COLORES	CAJA	9	61	\$0.00	\$54.18	\$0.00	\$0.00	\$52.74	\$62.01	\$78.48
165	CINTAS CANELA 48 MM X 150 MTS.	PZA	101	673	\$1,200.41	\$392.89	\$0.00	\$0.00	\$1,126.15	\$1,131.20	\$1,531.16
166	CINTAS DATA PAC 023	PZA	1	2	\$47.93	\$39.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28.00	\$42.80
167	CARPETAS PRESSBO C / PALANCA T / CARTA VARIOS COLORES	PZA	8	50	\$0.00	\$37.60	\$0.00	\$0.00	\$62.88	\$51.84	\$54.24
168	CINTAS PARA MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA	PZA	38	253	\$0.00	\$290.70	\$0.00	\$0.00	\$213.94	\$319.20	\$582.92
169	CLIP MARIPOSA No. 1	CAJA	150	1000	\$693.00	\$269.50	\$0.00	\$0.00	\$622.50	\$269.50	\$630.00
170	CLIP MARIPOSA No. 2	CAJA	82	549	\$688.71	\$546.12	\$0.00	\$0.00	\$579.74	\$501.84	\$661.74
171	CAJAS DE CLIP ESTANDAR 1-2	CAJA	452	3010	\$1,377.47	\$619.24	\$0.00	\$0.00	\$772.92	\$673.48	\$1,057.68
172	CARPETA LEFORT T/CARTA DE DOS ORIFICIOS	PZA	151	1004	\$2,729.74	\$1,443.56	\$0.00	\$0.00	\$1,458.66	\$2,446.20	\$1,686.67

C.P. ARTURO DE SANTIAGO VALENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE USEBEQ
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

USEBEQ
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51068001-004-04
 MOBILIARIO ESCOLAR
 CUADRO COMPARATIVO

PTDA.	DESCRIPCION	CANTIDAD	CATRES TUBULARES, S.A DE C.V.	MUEBLES NORIEGA, S.A DE C.V.	MAQUINADOS DE MADERA DIANA, S.A DE C.V.	MUEBLES ESCOLARES DEL CENTRO, S.A DE C.V.	GRUPO PRISMA, S.A DE C.V.	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A DE C.V.
1	MESITA P/NIÑO PREESCOLAR	300			\$ 64,800.00	\$ 74,100.00		
2	SILLITA P/ NIÑO PREESCOLAR	1100	\$ 99,000.00			\$ 94,600.00		
3	M Y S IND. P/ NIÑO DE 1o A 3o GRADO	1800		\$ 684,000.00	\$ 628,200.00			
4	M Y S IND. P/ NIÑO DE 4o A 5o GRADO	1500		\$ 600,000.00	\$ 526,500.00			
5	SILLA DE PALETA	1500			\$ 447,000.00			-\$ 727,500.00
6	PINTARRONES	200			\$ 147,000.00	\$ 143,800.00	\$ 140,000.00	
7	ESCRITORIO DE 1.20M. 1 PEDESTAL	25		\$ 34,875.00				\$ 42,125.00
8	SILLA SECRETARIAL C/ RODAJAS	25		-\$ 25,587.50				\$ 10,625.00
9	ARCHIVERO	50		\$ 74,000.00				\$ 99,750.00
10	GABINETE UNIVERSAL	50		\$ 74,000.00				\$ 104,750.00

C.P. ARTURO DE SANTIAGO VALENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE USEBEQ
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

USEBEQ
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 51068001-005-04

CUADRO COMPARATIVO

DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	MC MICROCOMPUTA- CIÓN, S.A DE C.V.	EQUIPOS Y SIS- TEMAS RAIGO, S.A DE C.V.
<p>ANEXO B.- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA "ÚNETE" Y AULAS DE ENCICLOMEDIA</p> <ul style="list-style-type: none"> · EQUIPO CERTIFICADO CON LA NORMA NOM-019-SCFI-1998. ESTÁNDAR ENERGY STAR. · DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTOS RESPALDADOS POR EL FABRICANTE DONDE SE MENCIONE QUE EL EQUIPO OFERTADO (CPU Y MONITOR) CUMPLE CON LA NORMA NOM APLICABLE Y CON EL ENERGY STAR, DENTRO DE SU PROPUESTA. · PROCESADOR INTEL PENTIUM IV DE 3.0 GHZ CON TECNOLOGÍA HYPER THREADING. · CHIPSET INTEL 865G; MEMORIA CACHE DE 1 MB INTEGRADA. · TARJETA PRINCIPAL DEL EQUIPO CON LA MARCA TROQUELADA O IMPRESA CON TINTA INDELEBLE DEL FABRICANTE. BUS DE 800 MHZ, CON CERO CORRECCIONES, SIN PUENTES O MODIFICACIONES. · BIOS MISMA MARCA DEL CPU Y PROPIETARIO DEL FABRICANTE CON DERECHOS RESERVADOS COMPROBABLES MEDIANTE DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE. · MEMORIA DE 256 MB EN UN SOLO SLOT Y CON 3 SLOTS LIBRES PARA EXPANSIÓN HASTA 2 GB. ARQUITECTURA PCI/AGP CON 3 SLOTS PCI Y 1 AGP 8X INDEPENDIENTE DE LA TARJETA PRINCIPAL. · MODEM PCI DE 56 KB INTERNO ESTÁNDAR V.92; FUENTE DE PODER 300 WATTS; TARJETA DE RED INTEGRADA INTEL GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 CON WOL. · UN DISCO DURO DE 80 GB ULTRA DMA CON TECNOLOGÍA SMART Y CON AL MENOS 2 PUERTOS DISPONIBLES PARA EL SOPORTE DE DISCOS SERIAL – ATA (SATA), DISCO FLEXIBLE DE 3 ½" INTERNO DE 1.44 MB CON CONTROLADOR INTEGRADO EN LA TARJETA PRINCIPAL. PUERTO DE SALIDA VIDEO XGA. · 6 PUERTOS USB 2.0, 1 SERIAL, 1 PARALELO CON ESTÁNDAR IEEE-1284, 2 PS/2, 1RJ-45 Y 1 SVGA; 6 COMPARTIMENTOS DE EXPANSIÓN EN TOTAL, 2 DE 3.5" ATA DISCO DURO, 3 DE 5.25" Y 1 DE 3.5" UNIDAD DISKETTE. · GABINETE METALICO TIPO TORRE CON CHAPA DE SEGURIDAD DE COMBINACIÓN UNICA INTEGRADA DE FABRICA ACCIONADA CON LLAVE DE SEGURIDAD CON AL MENOS 2 COPIAS, QUE EVITE LA SUSTRACCIÓN DE LOS COMPONENTES INTERNOS. (NO SE ACEPTAN CANDADOS) · MONITOR DE COLOR DE 15" TIPO CRT CON ÁREA VISIBLE DE 13.8" MÍNIMO EN DIAGONAL, SVGA DOT PITCH 0.28 MM, NO ENTRELAZADO, 1024 X 768 DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO Y MISMO COLOR DEL GABINETE DEL EQUIPO. · CD-RW/DVD COMBO INTERNO (IDE/EIDE-DVD 48X-CDROM, 16X-DVD), DEL MISMO COLOR DEL GABINETE. 	1	400	PZA.	\$ 4,356,000.00	\$ 4,370,400.00

<p>· TECLADO DE 102 TECLAS ESTÁNDAR (NO BOTONES), EN ESPAÑOL Y DISTRIBUCIÓN LATINOAMERICANA, CON TECLAS DE FUNCIÓN PARA WINDOWS Y AL MENOS 13 BOTONES DE ACCESO FÁCIL, CONECTOR MINIDIN Y MOUSE CON CONECTOR TIPO MINIDIN CON 2 BOTONES Y SCROLL, AMBOS DISPOSITIVOS DE LA MISMA MARCA DEL EQUIPO Y DEL MISMO COLOR DEL GABINETE.</p>					
<p>ANEXO C- CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL PROGRAMA RED ESCOLAR EN SECUNDARIA</p> <p>· EQUIPO CERTIFICADO CON LA NORMA NOM-019-SCFI-1998. ESTÁNDAR ENERGY STAR</p> <p>· DEBERÁN PRESENTAR DOCUMENTOS RESPALDADOS POR EL FABRICANTE DONDE SE MENCIONE QUE EL EQUIPO OFERTADO (CPU Y MONITOR) CUMPLE CON LA NORMA NOM APLICABLE Y CON EL ENERGY STAR, DENTRO DE SU PROPUESTA.</p> <p>· PROCESADOR INTEL PENTIUM IV A 3.0 GHZ CON TECNOLOGÍA HYPER THREADING.</p> <p>· CHIPSET 915G; MEMORIA CACHE DE 1MB INTEGRADA</p> <p>· TARJETA PRINCIPAL MANUFACTURADA POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO CON LA MARCA TROQUELADA O IMPRESA CON TINTA INDELEBLE. BUS DE SISTEMA DE 800 MHZ. CON CERO CORRECCIONES, SIN PUENTES O MODIFICACIONES.</p> <p>· BIOS MISMA MARCA DEL CPU Y PROPIETARIO DEL FABRICANTE CON DERECHOS RESERVADOS COMPROBABLES MEDIANTE DOCUMENTACIÓN DEL FABRICANTE.</p> <p>· MEMORIA DE 512 MB CON SLOTS DISPONIBLES PARA EXPANSIÓN HASTA 4 GB. ARQUITECTURA PCI/AGP CON 3 SLOTS PCI Y 1 AGP 8X INDEPENDIENTE DE LA TARJETA PRINCIPAL;</p> <p>· MODEM PCI DE 56 KBPS CON ESTÁNDAR V.92; FUENTE DE PODER 240 WATTS; TARJETA DE RED INTEGRADA BROADCOM NETXTREME GIGABIT ETHERNET 10/100/1000 CON WOL.</p> <p>· DISCO DURO DE 80 GB SERIAL - ATA, DISCO FLEXIBLE DE 3 ½" INTERNO DE 1.44 MB CON CONTROLADOR INTEGRADO EN LA TARJETA PRINCIPAL. PUERTO DE SALIDA VIDEO SVGA.</p> <p>· 6 PUERTOS USB 2.0, 1 SERIAL, 1 PARALELO CON ESTÁNDAR IEEE-1284, 2 PS/2, 1RJ-45 Y 1 SVGA; 5 COMPARTIMENTOS DE EXPANSIÓN EN TOTAL, 2 DE 3.5 ATA DISCO DURO, 2 DE 5.25" Y 1 DE 3.5" UNIDAD DISKETTE</p> <p>· GANITE METALICO TIPO TORRE CON CHAPA DE SEGURIDAD INTEGRADA DE FÁBRICA CON DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE CONTROLE SU ACTIVACION Y DESACTIVACION MEDIANTE EL BIOS Y CON SENSOR DE DESMONTAJE DE CUBIERTA (NO SE ACEPTA CERROJO DE CHASIS UNIVERSAL MANUAL DE LLAVE QUE EVITE LA SUSTRACCIÓN DE LOS COMPONENTES INTERNOS, DE LA MISMA MARCA O CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE DEL EQUIPO.</p> <p>· MONITOR DE COLOR DE 15" TIPO CRT CON ÁREA VISIBLE DE 13.8" MÍNIMO EN DIAGONAL, SVGA DOT PITCH 0.28 MM, NO ENTRELAZADO, 1024 X 768 DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO Y MISMO COLOR DEL GABINETE.</p> <p>· CD-RW/DVD COMBO INTERNO (IDE/EIDE-DVD 48X-CDROM, 16X-DVD); DEL MISMO COLOR DEL GABINETE, CON LA MISMA MARCA O CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE Y MISMO COLOR DEL GABINETE.</p> <p>· TARJETA O CONTROLADOR DE AUDIO INTEGRADA: INTEL AC '97 A 16 BITS FULL DÚPLEX; DOS BOCINAS EXTERNAS HOMOLOGADAS CON NÚMERO DE PARTE DEL FABRICANTE QUE INCLUYAN FUENTE DE PODER Y CON EL MISMO COLOR DEL GABINETE; SOFTWARE DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN PARA WINDOWS XP PROFESIONAL.</p> <p>· TARJETA CONTROLADORA DE GRÁFICOS INTEL GRAPHICS MEDIA ACCELERATOR 900 CON HASTA 128MB DE MEMORIA COMPARTIDA.</p> <p>· TECLADO DE 105 TECLAS ESTÁNDAR (NO BOTONES), EN ESPAÑOL Y DISTRIBUCIÓN LATINOAMERICANA, CON TECLAS DE FUNCIÓN PARA WINDOWS Y 8 BOTONES DE ACCESO FÁCIL, CONECTOR MINIDIN Y MOUSE CON CONECTOR TIPO MINIDIN CON 2 BOTONES Y SCROLL, AMBOS DISPOSITIVOS DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL EQUIPO Y DEL MISMO COLOR DEL GABINETE.</p>	<p>2</p>	<p>150</p>	<p>PZA.</p>	<p>\$ 1,834,500.00</p>	<p>\$ 1,829,700.00</p>

**C.P. ARTURO DE SANTIAGO VALENCIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE USEBEQ**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.